

Boletín Oficial

de la Provincia de Córdoba



Diputación
de Córdoba

Núm. 94 • Jueves, 17 de Mayo de 2001

Depósito Legal: CO-1-1958

FRANQUEO
CONCERTADO 14/2

TARIFAS DE INSCRIPCIÓN

	Precio
Suscripción anual	12.752 pesetas
Suscripción semestral	7.165 pesetas
Suscripción trimestral	3.985 pesetas
Suscripción mensual	1.593 pesetas
VENTA DE EJEMPLARES SUELTOS:	
Número del año actual	87 pesetas
Número de años anteriores	176 pesetas
EDICTOS DE PAGO: Cada línea o fracción: 172 pesetas	
EDICTOS DE PREVIO PAGO: Se valorarán a razón de 24 pesetas por palabra.	

Edita: **DIPUTACIÓN PROVINCIAL**
Administración y Talleres: **Imprenta Provincial**
Avenida del Mediterráneo, s/n. (Parque Figueroa)
Teléfono 957 211 326 - Fax 957 211 328
Distrito Postal 14011-Córdoba
e-mail bopcordoba@dipucordoba.es

ADVERTENCIAS:

- Los Alcaldes y Secretarios dispondrán se fije un ejemplar del B.O.P. en el sitio público de costumbre y permanecerá hasta que reciban el siguiente.
- Toda clase de anuncios se enviarán directamente a la Subdelegación del Gobierno para que autorice su inserción.

SUMARIO

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO

Córdoba. — Notificaciones de Resoluciones de expulsión del territorio nacional a las personas que se mencionan 2.310

ANUNCIOS OFICIALES

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales. Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial. Subdirección Provincial de Vía Ejecutiva. Unidad de Recaudación Ejecutiva Número 5. Córdoba.— Notificaciones 2.310

Junta de Andalucía. Consejería de Medio Ambiente. Delegación Provincial. Córdoba.— Notificación 2.319

— Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico. Delegación Provincial. Córdoba.— Otorgando la Concesión de Explotación que se indica 2.319

DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA

Servicio Provincial de Recaudación EPRINSA.— Decretando la puesta al cobro en período voluntario de los Padrones Cobratorios que se detallan, correspondientes a los municipios que se relacionan 2.319

DELEGACIÓN DE HACIENDA

Agencia Estatal de Administración Tributaria de Córdoba-Oeste.— Requerimientos y Liquidaciones 2.320

AYUNTAMIENTOS

Priego de Córdoba, Palma del Río, Nueva Carteya, Baena, Villa del Río, Hinojosa del Duque, Montalbán y El Viso 2.323

ANUNCIOS DE SUBASTA

Ayuntamientos.— Cabra y El Viso 2.327

Otros Anuncios. Procórdoba.— Anunciando Concurso de Ideas de Grupos Escultóricos en los emplazamientos que se detallan 2.328

OTROS ANUNCIOS

Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Córdoba CAJASUR.— Anunciando el extravío de libretas de ahorro 2.328

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO

CÓRDOBA

Núm. 3.942

Intentada sin efecto la notificación de la resolución de expulsión del territorio nacional, dictada por esta Subdelegación del Gobierno en expediente número 1.104/2000, a don Satah Harid, nacional de Argelia, con NIE X-3145380-S, sin domicilio conocido, al hallarse incurso en los supuestos previstos en el apartado D del artículo 49 (carecer de documentación acreditativa de que su entrada en España la realizó cumpliendo los requisitos legales), de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre Derechos y Libertades de los Extranjeros en España y su integración social.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma, advirtiéndole que contra esta resolución, que pone fin a la Vía Administrativa puede utilizar uno de los siguientes medios impugnatorios:

– Recurso Postestativo de Reposición, que podrá interponerse ante el mismo órgano que lo dictó, dentro del plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la fecha en que se notifique la presente resolución.

– Recurso Contencioso-Administrativo: En el supuesto de que no haga uso del Recurso Potestativo de Reposición podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de 2 meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de esta resolución, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en cuya circunscripción tenga su domicilio o radique la sede de la Subdelegación del Gobierno en Córdoba, de acuerdo con las reglas establecidas en los artículos 8.3 y 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción.

Córdoba, 20 de abril de 2001.— El Subdelegado del Gobierno, Accidental, Francisco Rodríguez-Carretero Criado.— El Secretario General, Accidental, José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

Núm. 3.943

Intentada sin efecto la notificación de la resolución de expulsión del territorio nacional, dictada por esta Subdelegación del Gobierno en expediente número 1.314/1999, a doña Sandra Ximera Peláez Gallego, nacional de Colombia, con NIE X-2945685-Y, sin domicilio conocido, al hallarse incurso en los supuestos previstos en el apartado A del artículo 53 (estancia irregular), de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre Derechos y Libertades de los Extranjeros en España y su integración social.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma, advirtiéndole que contra esta resolución, que pone fin a la Vía Administrativa puede utilizar uno de los siguientes medios impugnatorios:

– Recurso Postestativo de Reposición, que podrá interponerse ante el mismo órgano que lo dictó, dentro del plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la fecha en que se notifique la presente resolución.

– Recurso Contencioso-Administrativo: En el supuesto de que no haga uso del Recurso Potestativo de Reposición podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de 2 meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de esta resolución, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en cuya circunscripción tenga su domicilio o radique la sede de la Subdelegación del Gobierno en Córdoba, de acuerdo con las reglas establecidas en los artículos 8.3 y 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción.

Córdoba, 20 de abril de 2001.— El Subdelegado del Gobierno, Accidental, Francisco Rodríguez-Carretero Criado.— El Secretario General, Accidental, José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

Núm. 3.960

Intentada sin efecto la notificación de la resolución de expulsión del territorio nacional, dictada por esta Subdelegación del Gobierno en expediente número 717/2001, a don Mohamed Kiechim, na-

cional de Marruecos, con NIE X-3578299-M, sin domicilio conocido, al hallarse incurso en los supuestos previstos en el apartado A del artículo 53 (estancia irregular en España), de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre Derechos y Libertades de los Extranjeros en España y su integración social.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma, advirtiéndole que contra esta resolución, que pone fin a la Vía Administrativa puede utilizar uno de los siguientes medios impugnatorios:

– Recurso Postestativo de Reposición, que podrá interponerse ante el mismo órgano que lo dictó, dentro del plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la fecha en que se notifique la presente resolución.

– Recurso Contencioso-Administrativo: En el supuesto de que no haga uso del Recurso Potestativo de Reposición podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de 2 meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de esta resolución, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en cuya circunscripción tenga su domicilio o radique la sede de la Subdelegación del Gobierno en Córdoba, de acuerdo con las reglas establecidas en los artículos 8.3 y 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción.

Córdoba, 23 de abril de 2001.— El Subdelegado del Gobierno, José Antonio Mancheño Jiménez.— El Secretario General, Accidental, José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

Núm. 3.961

Intentada sin efecto la notificación de la resolución de expulsión del territorio nacional, dictada por esta Subdelegación del Gobierno en expediente número 716/2001, a don Rachid Binbakta, nacional de Marruecos, con NIE X-3578278-F, sin domicilio conocido, al hallarse incurso en los supuestos previstos en el apartado A del artículo 53 (estancia irregular en España), de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre Derechos y Libertades de los Extranjeros en España y su integración social.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma, advirtiéndole que contra esta resolución, que pone fin a la Vía Administrativa puede utilizar uno de los siguientes medios impugnatorios:

– Recurso Postestativo de Reposición, que podrá interponerse ante el mismo órgano que lo dictó, dentro del plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la fecha en que se notifique la presente resolución.

– Recurso Contencioso-Administrativo: En el supuesto de que no haga uso del Recurso Potestativo de Reposición podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de 2 meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de esta resolución, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en cuya circunscripción tenga su domicilio o radique la sede de la Subdelegación del Gobierno en Córdoba, de acuerdo con las reglas establecidas en los artículos 8.3 y 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción.

Córdoba, 23 de abril de 2001.— El Subdelegado del Gobierno, José Antonio Mancheño Jiménez.— El Secretario General, Accidental, José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

ANUNCIOS OFICIALES

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
Dirección Provincial
Subdirección Provincial de Vía Ejecutiva
Unidad de Recaudación Ejecutiva número CINCO
CÓRDOBA
 Núm. 4.092

Don José L. Romero-Hombrebueno de Burgos, Recaudador Ejecutivo de la Tesorería General de la Seguridad Social en Córdoba, hace saber:

Que por esta Unidad se instruye expediente administrativo de

apremio contra el/los deudor/es a la Tesorería General de la Seguridad Social que a continuación se relacionan.

Resultando el/los interesado/s desconocido/s, en ignorado paradero o intentada la notificación de DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES, sin que se hubiese podido practicar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 del R.D. 1637/1995, de 6 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, (B.O.E. Del 24), en relación con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, (B.O.E. Del 27), se publica el presente anuncio a fin de que surta efectos como notificación de la/s misma/s al interesado/s.

Tipo/Identificador: 10 14103636009
 Régimen: 0111
 Número expediente: 1405 00 00005781
 Nombre/razón social: Pilar Martín Peromingo
 Domicilio: Ct Madrid Cádiz, Km 410
 Cp/Localidad: 14015 - Córdoba
 Dni/Cif 33423056P
 Destinatario: Pilar Martín Peromingo
 Domicilio: Santa Eulalia, s/n
 Cp/Localidad: 31195 - Berriusoso

Se dictó en su día **DILIGENCIA DE EMBARGO DE INMUEBLES (TVA-501)** que textualmente dice:

“DILIGENCIA: Tramitándose en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social expediente administrativo de apremio contra el deudor de referencia, con DNI/NIF/CIF número 33423056P por deudas a la Seguridad Social que responden al siguiente detalle.

Nº DE PCIA APREMIO	PERÍODO		REGIMEN
	Desde	Hasta	
1499010183127	09/1998	09/1998	0111
1499010664184	11/1998	11/1998	0111
1499011456352	02/1999	02/1999	0111
1499015048483	06/1999	06/1999	0111
1499010368639	10/1998	10/1998	0111
1499012247510	03/1999	03/1999	0111
1499013476174	04/1999	04/1999	0111
1499013702005	05/1999	05/1999	0111
1499015347062	07/1999	07/1999	0111
1499011831016	10/1998	12/1998	0521
1499014770116	01/1999	06/1999	0521
1499015567334	08/1999	08/1999	0111
1499015763556	09/1999	09/1999	0111
1400010371412	10/1999	10/1999	0111
1400010544392	11/1999	11/1999	0111
1400011667269	07/1999	12/1999	0521
1400010751732	12/1999	12/1999	0111
1400011113056	01/2000	01/2000	0111
Reporte Principal	2.624.617 Pesetas.		
Recargos de Apremio	630.432 Pesetas.		
Costas Devengadas	0 Pesetas.		
Costas Presupuestadas	89.684 Pesetas.		
Total Débitos	3.344.733 Pesetas.		

Y en cumplimiento de la Providencia de Embargo, dictada en su día, al amparo del artículo 114 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social (aprobado por Real Decreto 1637/1995 del 6 de octubre) DECLARO EMBARGADOS los inmuebles pertenecientes al deudor que se describen en la RELACIÓN adjunta, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 129 de dicho Reglamento.

Los citados bienes quedan afectos en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha ascienden a la cantidad total antes reseñada.

Notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, en su caso al cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, indicándoles que los bienes serán tasados por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, o por las personas o colaboradores que se indican en el vigente Reglamento de Recaudación, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos, en caso de no atender al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado.

No obstante, si no estuviere de acuerdo con la valoración que se efectúe, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes

que le hayan sido trabados en el plazo de 15 días, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la valoración inicial realizada a instancias de esta Unidad de Recaudación Ejecutiva.

Si existiese discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicarán las siguientes reglas:

-Cuando la diferencia entre ambas no exceda del 20% de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta.

-Cuando la diferencia entre ambas exceda del 20%, se convocará al deudor para dirimir las diferencias y, si se logra acuerdo, hacer una sola.

-Cuando no exista acuerdo entre las partes, esta Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará una nueva valoración por perito adecuado y su valoración de los bienes embargados, que deberá estar entre las efectuadas anteriormente, será la definitivamente aplicable y servirá como tipo para la venta pública del bien embargado.

Todo ello, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139 del Reglamento General de Recaudación citado y 116 de su Orden de Desarrollo (aprobado por Orden de 22 de Febrero de 1996, B.O.E. del día 29).

Asimismo, expídase el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva del embargo realizado, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Solicítense certificación de cargas que figuren sobre cada finca, y llévense a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 140 del repetido Reglamento, se le requiere para que facilite los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados, en el término de tres días en el supuesto de residencia en la propia localidad donde tiene ubicadas las oficinas esta Unidad, o en quince días en el caso contrario. Advirtiéndole que de no hacerlo así, serán suplidos tales títulos a su costa.

DESCRIPCIÓN DE LAS FINCAS EMBARGADAS

Finca Número: 01

DATOS FINCA URBANA

Descripción de la Finca: Vivienda con 60'38 m² útiles

Nombre Vía: Recalde, 14 (31195-Berriozar)

DATOS REGISTRO

Rég: 03 Tomo: 3.549 Libro: 19

Folio: 113 Finca: 1.491

DATOS CATASTRALES

Referencia Catastral:

DESCRIPCIÓN AMPLIADA

Vivienda en planta tercera, puerta derecha, tipo A-2, de la Casa señalada con el número catorce de la Calle Recalde, en el termino municipal de Berriozar. Tiene una superficie construida de ochenta y cinco metros y cinco decímetros cuadrados, y útil de sesenta metros y treinta y ocho decímetros cuadrados. Inscrita actualmente dicha finca a nombre de José Francisco Cid Vaquero y Pilar Martín Peromingo, de por mitad y pro indiviso entre ellos, en el Registro de la Propiedad Número Tres de Pamplona, al Tomo 3.549, Libro 19, Folio 113, Finca 1.491.

Córdoba, a 13 de febrero de 2001. Firmado el Recaudador Ejecutivo."

Que al mismo tiempo se les requiere para que comparezcan en el plazo de 8 días, por sí o por medio de representante, con la advertencia de que, si no se produce la comparecencia, se les tendrá por notificados en todas y cada una de las sucesivas actuaciones que se produzcan en el expediente administrativo de apremio hasta que finalice su substanciación, sin perjuicio del derecho que les asiste a comparecer.

Asimismo, se notifica y advierte a los deudores lo siguiente:

a) Podrán efectuar el ingreso de la deuda reclamada, incluido el recargo de apremio, en la cuenta especial de ingresos en UNICAJA número: 2103 0801 27 0060000023 de esta Unidad, en el plazo de QUINCE DÍAS contados a partir de la notificación, transcurrido el cual se procederá sin más al embargo de los bienes del deudor o, en su caso, a la ejecución de las garantías prestadas.

b) Se repercutirán al deudor todas las costas que ocasione el procedimiento administrativo de apremio.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, y dentro del mes siguiente a la fecha de publicación de este anuncio,

de conformidad con lo dispuesto en el artículo 183 del R.D. 1637/1995, de 6 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación antes citado, podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General, que no suspenderá el procedimiento de apremio, salvo que se realice el pago de la deuda perseguida, se garantice con aval suficiente o se consigne su importe, incluido el recargo de apremio y el tres por ciento a efectos de la cantidad a cuenta de las costas reglamentariamente establecidas, a disposición de la Tesorería General de la Seguridad Social, conforme a lo previsto en el artículo 198 del mismo texto legal. Transcurrido el plazo de 3 meses desde la interposición del recurso de alzada citado, sin que recaiga resolución expresa el mismo podrá entenderse desestimado según dispone el artículo 183.1 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de Seguridad Social, lo cual se advierte a los efectos de lo previsto en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre ya citada.

Córdoba, a 02 mayo 2001.— El Recaudador Ejecutivo, José L. Romero-H. Burgos.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
Dirección Provincial
Subdirección Provincial de Vía Ejecutiva
Unidad de Recaudación Ejecutiva número CINCO
CÓRDOBA
 Núm. 4.093

Don José L. Romero-Hombrebueno de Burgos, Recaudador Ejecutivo de la Tesorería General de la Seguridad Social en Córdoba, hace saber:

Que por esta Unidad se instruye expediente administrativo de apremio contra el/los deudor/es a la Tesorería General de la Seguridad Social que a continuación se relacionan.

Resultando el/los interesado/s desconocido/s, en ignorado paradero o intentada la notificación de DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES, sin que se hubiese podido practicar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 del R.D. 1637/1995, de 6 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, (B.O.E. Del 24), en relación con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, (B.O.E. Del 27), se publica el presente anuncio a fin de que surta efectos como notificación de la/s misma/s al interesado/s.

Tipo/Identificador: 10 14103636009

Régimen: 0111

Número expediente: 1405 00 00005781

Nombre/razón social: Pilar Martín Peromingo

Domicilio: CT Madrid- Cádiz, KM 410

Cp/Localidad: 14015 - Córdoba

Dni/Cif 33423056P

Destinatario: Pilar Martín Peromingo

Domicilio: Zortzico, 10-2-IZ

Cp/Localidad: 31013 - Pamplona

Se dictó en su día **DILIGENCIA DE EMBARGO DE INMUEBLES (TVA-501)** que textualmente dice:

"DILIGENCIA: Tramitándose en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social expediente administrativo de apremio contra el deudor de referencia, con DNI/NIF/CIF número 33423056P por deudas a la Seguridad Social que responden al siguiente detalle.

Nº DE PCIA APREMIO	PERÍODO		REGIMEN
	Desde	Hasta	
1499010183127	09/1998	09/1998	0111
1499010664184	11/1998	11/1998	0111
1499011456352	02/1999	02/1999	0111
1499015048483	06/1999	06/1999	0111
1499010368639	10/1998	10/1998	0111
1499012247510	03/1999	03/1999	0111
1499013476174	04/1999	04/1999	0111
1499013702005	05/1999	05/1999	0111
1499015347062	07/1999	07/1999	0111
1499011831016	10/1998	12/1998	0521
1499014770116	01/1999	06/1999	0521
1499015567334	08/1999	08/1999	0111

1499015763556	09/1999	09/1999	0111
1400010371412	10/1999	10/1999	0111
1400010544392	11/1999	11/1999	0111
1400011667269	07/1999	12/1999	0521
1400010751732	12/1999	12/1999	0111
1400011113056	01/2000	01/2000	0111
Importe Principal		2.624.617 Pesetas.	
Recargos de Apremio		630.432 Pesetas.	
Costas Devengadas		0 Pesetas.	
Costas Presupuestadas		89.684 Pesetas.	
Total Débitos		3.344.733 Pesetas.	

Y en cumplimiento de la Providencia de Embargo, dictada en su día, al amparo del artículo 114 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social (aprobado por Real Decreto 1637/1995 del 6 de octubre) DECLARO EMBARGADOS los inmuebles pertenecientes al deudor que se describen en la RELACIÓN adjunta, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 129 de dicho Reglamento.

Los citados bienes quedan afectos en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha ascienden a la cantidad total antes reseñada.

Notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, en su caso al cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, indicándoles que los bienes serán tasados por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, o por las personas o colaboradores que se indican en el vigente Reglamento de Recaudación, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos, en caso de no atender al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado.

No obstante, si no estuviese de acuerdo con la valoración que se efectúe, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le hayan sido trabados en el plazo de 15 días, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la valoración inicial realizada a instancias de esta Unidad de Recaudación Ejecutiva.

Si existiese discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicarán las siguientes reglas:

-Cuando la diferencia entre ambas no exceda del 20% de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta.

-Cuando la diferencia entre ambas exceda del 20%, se convocará al deudor para dirimir las diferencias y, si se logra acuerdo, hacer una sola.

-Cuando no exista acuerdo entre las partes, esta Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará una nueva valoración por perito adecuado y su valoración de los bienes embargados, que deberá estar entre las efectuadas anteriormente, será la definitivamente aplicable y servirá como tipo para la venta pública del bien embargado.

Todo ello, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139 del Reglamento General de Recaudación citado y 116 de su Orden de Desarrollo (aprobado por Orden de 22 de Febrero de 1996, B.O.E. del día 29).

Asimismo, expídase el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva del embargo realizado, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Solicitese certificación de cargas que figuren sobre cada finca, y llévase a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 140 del repetido Reglamento, se le requiere para que facilite los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados, en el término de tres días en el supuesto de residencia en la propia localidad donde tiene ubicadas las oficinas esta Unidad, o en quince días en el caso contrario. Advirtiéndole que de no hacerlo así, serán suplidos tales títulos a su costa.

DESCRIPCIÓN DE LAS FINCAS EMBARGADAS

Finca Número: 01

DATOS FINCA URBANA

Descripción de la Finca: Vivienda con 60'38 M2 útiles

Nombre Vía: Recalde, 14 (31195-Berrioja)

DATOS REGISTRO

Rég: 03 Tomo: 3.549 Libro: 19

Folio: 113 Finca: 1491

DATOS CATASTRALES

Referencia Catastral:

DESCRIPCIÓN AMPLIADA

Vivienda en planta tercera, puerta derecha, tipo A-2, de la casa

señalada con el número catorce de la calle Recalde, en el termino municipal de Berriozar. Tiene una superficie construida de ochenta y cinco metros y cinco decímetros cuadrados, y útil de sesenta metros y treinta y ocho decímetros cuadrados. Inscrita actualmente dicha finca a nombre de José Francisco Cid Vaquero y Pilar Martín Peromingo, de por mitad y pro indiviso entre ellos, en el Registro de la Propiedad Número Tres de Pamplona, al Tomo 3549, Libro 19, Folio 113, Finca 1491.

Córdoba, a 13 de febrero de 2001. Firmado el Recaudador Ejecutivo.

Que al mismo tiempo se les requiere para que comparezcan en el plazo de 8 días, por sí o por medio de representante, con la advertencia de que, si no se produce la comparecencia, se les tendrá por notificados en todas y cada una de las sucesivas actuaciones que se produzcan en el expediente administrativo de apremio hasta que finalice su substanciación, sin perjuicio del derecho que les asiste a comparecer.

Asimismo, se notifica y advierte a los deudores lo siguiente:

a) Podrán efectuar el ingreso de la deuda reclamada, incluido el recargo de apremio, en la cuenta especial de ingresos en UNICAJA número: 2103 0801 27 0060000023 de esta Unidad, en el plazo de QUINCE DÍAS contados a partir de la notificación, transcurrido el cual se procederá sin más al embargo de los bienes del deudor o, en su caso, a la ejecución de las garantías prestadas.

b) Se repercutirán al deudor todas las costas que ocasione el procedimiento administrativo de apremio.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, y dentro del mes siguiente a la fecha de publicación de este anuncio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 183 del R.D. 1637/1995, de 6 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación antes citado, podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General, que no suspenderá el procedimiento de apremio, salvo que se realice el pago de la deuda perseguida, se garantice con aval suficiente o se consigne su importe, incluido el recargo de apremio y el tres por ciento a efectos de la cantidad a cuenta de las costas reglamentariamente establecidas, a disposición de la Tesorería General de la Seguridad Social, conforme a lo previsto en el artículo 198 del mismo texto legal. Transcurrido el plazo de 3 meses desde la interposición del recurso de alzada citado, sin que recaiga resolución expresa el mismo podrá entenderse desestimado según dispone el artículo 183.1 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de Seguridad Social, lo cual se advierte a los efectos de lo previsto en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre ya citada.

Córdoba, a 02 mayo 2001.— El Recaudador Ejecutivo, José L. Romero-H. Burgos.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
Dirección Provincial
Subdirección Provincial de Vía Ejecutiva
Unidad de Recaudación Ejecutiva número CINCO
CÓRDOBA
 Núm. 4.094

Don José L. Romero-Hombrebueno de Burgos, Recaudador Ejecutivo de la Tesorería General de la Seguridad Social en Córdoba, hace saber:

Que por esta Unidad se instruye expediente administrativo de apremio contra el/los deudor/es a la Tesorería General de la Seguridad Social que a continuación se relacionan.

Resultando el/los interesado/s desconocido/s, en ignorado paradero o intentada la notificación de DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES, sin que se hubiese podido practicar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 del R.D. 1637/1995, de 6 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, (B.O.E. Del 24), en relación con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, (B.O.E. Del 27), se publica el presente anuncio a fin de que surta efectos como notificación de la/s misma/s al interesado/s.

Tipo/Identificador: 07 140053444872 Régimen: 0521
 Número expediente: 1405 93 00056189
 Nombre/razón social: JUAN QUINTELA VALDERRAMA

Domicilio: P ADOLFO MUÑOZ ALONSO, 7
 Cp/Localidad: 14012 - CORDOBA
 Dni/Cif: 29949368X
 Destinatario: JUAN QUINTELA VALDERRAMA
 Domicilio: PINO, 14
 Cp/Localidad: 16400 - DON BENITO

Se dictó en su día **DILIGENCIA DE EMBARGO DE INMUEBLES (TVA-501)** que textualmente dice:

“DILIGENCIA: Tramitándose en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social expediente administrativo de apremio contra el deudor de referencia, con DNI/NIF/CIF número 29949368X por deudas a la Seguridad Social que responden al siguiente detalle.

Nº DE PCIA APREMIO	PERÍODO		REGIMEN
	Desde	Hasta	
1492003991375	01/1990	12/1990	0521
1492004056245	01/1988	12/1988	0613
1492004056346	01/1989	12/1989	0613
1493004879358	01/1990	12/1990	0613
1493004879459	01/1991	12/1991	0613
1499010795944	01/1994	12/1994	0613
1499010216873	01/1998	12/1998	0613
1499010400567	01/1996	12/1996	0613
1499010819485	01/1995	12/1995	0613
1400010064345	01/1999	12/1999	0613
IMPORTE PRINCIPAL		1.025.241	Pesetas.
RECARGOS DE APREMIO		216.073	Pesetas.
COSTAS DEVENGADAS		2.900	Pesetas.
COSTAS PRESUPUESTADAS		37.345	Pesetas.
Total Débitos		1.282.189	Pesetas.

Y en cumplimiento de la Providencia de Embargo, dictada en su día, al amparo del artículo 114 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social (aprobado por Real Decreto 1637/1995 del 6 de octubre) DECLARO EMBARGADOS los inmuebles pertenecientes al deudor que se describen en la RELACIÓN adjunta, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 129 de dicho Reglamento.

Los citados bienes quedan afectos en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha ascienden a la cantidad total antes reseñada.

Notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, en su caso al cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, indicándoles que los bienes serán tasados por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, o por las personas o colaboradores que se indican en el vigente Reglamento de Recaudación, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos, en caso de no atender al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado.

No obstante, si no estuviere de acuerdo con la valoración que se efectúe, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le hayan sido trabados en el plazo de 15 días, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la valoración inicial realizada a instancias de esta Unidad de Recaudación Ejecutiva.

Si existiese discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicarán las siguientes reglas:

-Cuando la diferencia entre ambas no exceda del 20% de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta.

-Cuando la diferencia entre ambas exceda del 20%, se convocará al deudor para dirimir las diferencias y, si se logra acuerdo, hacer una sola.

-Cuando no exista acuerdo entre las partes, esta Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará una nueva valoración por perito adecuado y su valoración de los bienes embargados, que deberá estar entre las efectuadas anteriormente, será la definitivamente aplicable y servirá como tipo para la venta pública del bien embargado.

Todo ello, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139 del Reglamento General de Recaudación citado y 116 de su Orden de Desarrollo (aprobado por Orden de 22 de Febrero de 1996, B.O.E. del día 29).

Asimismo, expídase el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva del embargo realizado, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Solicitese certificación de cargas que figuren

sobre cada finca, y llévase a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 140 del repetido Reglamento, se le requiere para que facilite los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados, en el término de tres días en el supuesto de residencia en la propia localidad donde tiene ubicadas las oficinas esta Unidad, o en quince días en el caso contrario. Advirtiéndole que de no hacerlo así, serán suplidos tales títulos a su costa.

DESCRIPCIÓN DE LAS FINCAS EMBARGADAS

Finca Número: 01

DATOS FINCA NO URBANA

Nombre Finca: Cortijo Alconcillo

Localidad: Córdoba

Cabida: 2'754 HA.

Linde N:

Linde E:

Linde S:

Linde O:

DATOS REGISTRO

Rég: 03 Tomo: 1857 Libro: 130

Folio: 74 Finca: 8593

DATOS CATASTRALES

Referencia Catastral:

DESCRIPCIÓN AMPLIADA

Polígono formado por el camino de entrada al Cortijo Alconcillo, que parte de la Carretera de CÓRDOBA a Granada y llega hasta la linde del cortijo, al que se une el camino existente desde la linde hasta las edificaciones, que tiene una longitud de mil seiscientos sesenta y cinco metros de anchura y una zona en la que se encuentran enclavadas las edificaciones, que se unen al camino de entrada, con una superficie de noventa áreas y sesenta centiáreas, dentro de la cual se adjudicaran edificios para los lotes D, C y D. La superficie de este polígono es de dos hectáreas, setenta y cinco áreas, cuarenta centiáreas, de las que se adjudicaran en su interior a los lotes veintitrés áreas, ochenta y dos centiáreas y treinta decímetros cuadrados, quedando en pro indiviso solamente dos hectáreas, cincuenta y una áreas, sesenta y un centiáreas y setenta decímetros cuadrados, que quedarán al servicio de las tres parcelas o lotes anteriormente reseñados. Inscrita actualmente dicha finca a favor de María Dolores, Enrique y Juan Crisostomo Quintela Valderrama, en cuanto a un treinta y tres por tres mil trescientos treinta y tres por ciento del pleno dominio, con carácter privativo, para cada uno de ellos, en el Registro de la Propiedad de Córdoba, Número Tres, al tomo 1857, libro 130, folio 74, finca 8593, sección primera.

Córdoba, a 26 de enero de 2001. Firmado el Recaudador Ejecutivo."

Que al mismo tiempo se les requiere para que comparezcan en el plazo de 8 días, por sí o por medio de representante, con la advertencia de que, si no se produce la comparecencia, se les tendrá por notificados en todas y cada una de las sucesivas actuaciones que se produzcan en el expediente administrativo de apremio hasta que finalice su substanciación, sin perjuicio del derecho que les asiste a comparecer.

Asimismo, se notifica y advierte a los deudores lo siguiente:

a) Podrán efectuar el ingreso de la deuda reclamada, incluido el recargo de apremio, en la cuenta especial de ingresos en UNICAJA número: 2103 0801 27 0060000023 de esta Unidad, en el plazo de QUINCE DÍAS contados a partir de la notificación, transcurrido el cual se procederá sin más al embargo de los bienes del deudor o, en su caso, a la ejecución de las garantías prestadas.

b) Se repercutirán al deudor todas las costas que ocasione el procedimiento administrativo de apremio.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, y dentro del mes siguiente a la fecha de publicación de este anuncio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 183 del R.D. 1637/1995, de 6 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación antes citado, podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General, que no suspenderá el procedimiento de apremio, salvo que se realice el pago de la deuda perseguida, se garantice con aval suficiente o se consigne su importe, incluido el recargo de apremio y el tres por ciento a efectos de la cantidad a cuenta de las costas reglamentariamente establecidas, a disposición de la Tesorería General de la Seguridad Social, conforme a lo previsto en el artí-

culo 198 del mismo texto legal. Transcurrido el plazo de 3 meses desde la interposición del recurso de alzada citado, sin que recaiga resolución expresa el mismo podrá entenderse desestimado según dispone el artículo 183.1 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de Seguridad Social, lo cual se advierte a los efectos de lo previsto en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre ya citada.

Córdoba, a 24 abril 2001.— El Recaudador Ejecutivo, José L. Romero-H. Burgos.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
Dirección Provincial
Subdirección Provincial de Vía Ejecutiva
Unidad de Recaudación Ejecutiva número CINCO
CÓRDOBA

Núm. 4.095

Don José L. Romero-Hombrebueno de Burgos, Recaudador Ejecutivo de la Tesorería General de la Seguridad Social en Córdoba, hace saber:

Que por esta Unidad se instruye expediente administrativo de apremio contra el/los deudor/es a la Tesorería General de la Seguridad Social que a continuación se relacionan.

Resultando el/los interesado/s desconocido/s, en ignorado paradero o intentada la notificación de DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES, sin que se hubiese podido practicar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 del R.D. 1637/1995, de 6 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, (B.O.E. Del 24), en relación con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, (B.O.E. Del 27), se publica el presente anuncio a fin de que surta efectos como notificación de la/s misma/s al interesado/s.

Tipo/Identificador: 10 14008220637

Régimen: 0613

Número expediente: 1405 93 00305561

Nombre/razón social: Víctor Manuel Prado Eguilaz

Domicilio: J M^a Moreno Glaván (PARQ. FLORIDA)

Cp/Localidad: 41003 - Sevilla

DNI/CIF: 31792934B

Destinatario: Víctor Manuel Prado Eguilaz

Domicilio: Arfe, 5

Cp/Localidad: 14011 - Córdoba

Se dictó en su día **DILIGENCIA DE EMBARGO DE INMUEBLES (TVA-501)** que textualmente dice:

"DILIGENCIA: Tramitándose en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social expediente administrativo de apremio contra el deudor de referencia, con DNI/NIF/CIF número 31792934B por deudas a la Seguridad Social que responden al siguiente detalle.

Nº DE PCIA APREMIO	PERÍODO		REGIMEN
	Desde	Hasta	
1493004885523	01/1991	12/1991	0613
1494003159152	01/1992	01/1993	0613
IMPORTE PRINCIPAL			17.715 Pesetas.
RECARGOS DE APREMIO			4.953 Pesetas.
COSTAS DEVENGADAS			1.160 Pesetas.
COSTAS PRESUPUESTADAS			715 Pesetas.
Total Débitos			24.543 Pesetas.

Y en cumplimiento de la Providencia de Embargo, dictada en su día, al amparo del artículo 114 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social (aprobado por Real Decreto 1637/1995 del 6 de octubre) DECLARO EMBARGADOS los inmuebles pertenecientes al deudor que se describen en la RELACIÓN adjunta, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 129 de dicho Reglamento.

Los citados bienes quedan afectos en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha ascienden a la cantidad total antes reseñada.

Notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, en su caso al cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, indicándoles que los bienes serán tasados por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, o por las personas o colaboradores que se indican en el vigente Reglamento de Recaudación, a efectos de

la posible venta en pública subasta de los mismos, en caso de no atender al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado.

No obstante, si no estuviese de acuerdo con la valoración que se efectúe, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le hayan sido trabados en el plazo de 15 días, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la valoración inicial realizada a instancias de esta Unidad de Recaudación Ejecutiva.

Si existiese discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicarán las siguientes reglas:

-Cuando la diferencia entre ambas no exceda del 20% de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta.

-Cuando la diferencia entre ambas exceda del 20%, se convocará al deudor para dirimir las diferencias y, si se logra acuerdo, hacer una sola.

-Cuando no exista acuerdo entre las partes, esta Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará una nueva valoración por perito adecuado y su valoración de los bienes embargados, que deberá estar entre las efectuadas anteriormente, será la definitivamente aplicable y servirá como tipo para la venta pública del bien embargado.

Todo ello, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139 del Reglamento General de Recaudación citado y 116 de su Orden de Desarrollo (aprobado por Orden de 22 de Febrero de 1996, B.O.E. del día 29).

Asimismo, expídase el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva del embargo realizado, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Solicítese certificación de cargas que figuren sobre cada finca, y llévense a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 140 del repetido Reglamento, se le requiere para que facilite los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados, en el término de tres días en el supuesto de residencia en la propia localidad donde tiene ubicadas las oficinas esta Unidad, o en quince días en el caso contrario. Advirtiéndole que de no hacerlo así, serán suplidos tales títulos a su costa.

DESCRIPCIÓN DE LAS FINCAS EMBARGADAS

Finca Número: 01

DATOS FINCA URBANA

Descripción de la Finca: Vivienda con 94'92 m² útiles

Nombre Vía: José M^a Moreno Galván, s/n, B-1-3 (41003 - Sevilla)

DATOS REGISTRO

Rég: 12 Tomo: 2882 Libro: 581

Folio: 67 Finca: 28389

DATOS CATASTRALES

Referencia Catastral:

DESCRIPCIÓN AMPLIADA

Vivienda en planta primera, puerta tres, del portal b, en la calle José María Moreno Galván sin número de gobierno, en la ciudad de Sevilla. Tiene una superficie construida de ciento treinta y dos metros cincuenta y nueve decímetros cuadrados y útil de noventa y cuatro metros noventa y dos decímetros cuadrados. Tiene como anejo inseparable un trastero señalado con el numero dos de la planta primera, con superficie de tres metros setenta decímetros cuadrados. Inscrita actualmente dicha finca a nombre de Victor Manuel Prado Eguilaz con carácter privativo, en el Registro de la Propiedad Numero Doce de Sevilla, al Tomo 2882, Libro 581, Folio 67, Finca 28389, SECCIÓN Tercera.

Córdoba, a 12 de febrero de 2001. Firmado el Recaudador Ejecutivo."

Que al mismo tiempo se les requiere para que comparezcan en el plazo de 8 días, por sí o por medio de representante, con la advertencia de que, si no se produce la comparecencia, se les tendrá por notificados en todas y cada una de las sucesivas actuaciones que se produzcan en el expediente administrativo de apremio hasta que finalice su substanciación, sin perjuicio del derecho que les asiste a comparecer.

Asimismo, se notifica y advierte a los deudores lo siguiente:

a) Podrán efectuar el ingreso de la deuda reclamada, incluido el recargo de apremio, en la cuenta especial de ingresos en UNICAJA número: 2103 0801 27 0060000023 de esta Unidad, en el plazo de QUINCE DÍAS contados a partir de la notificación, transcurrido el

cual se procederá sin más al embargo de los bienes del deudor o, en su caso, a la ejecución de las garantías prestadas.

b) Se repercutirán al deudor todas las costas que ocasione el procedimiento administrativo de apremio.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, y dentro del mes siguiente a la fecha de publicación de este anuncio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 183 del R.D. 1637/1995, de 6 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación antes citado, podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General, que no suspenderá el procedimiento de apremio, salvo que se realice el pago de la deuda perseguida, se garantice con aval suficiente o se consigne su importe, incluido el recargo de apremio y el tres por ciento a efectos de la cantidad a cuenta de las costas reglamentariamente establecidas, a disposición de la Tesorería General de la Seguridad Social, conforme a lo previsto en el artículo 198 del mismo texto legal. Transcurrido el plazo de 3 meses desde la interposición del recurso de alzada citado, sin que recaiga resolución expresa el mismo podrá entenderse desestimado según dispone el artículo 183.1 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de Seguridad Social, lo cual se advierte a los efectos de lo previsto en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre ya citada.

Córdoba, a 24 abril 2001.— El Recaudador Ejecutivo, José L. Romero-H. Burgos.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
Dirección Provincial
Subdirección Provincial de Vía Ejecutiva
Unidad de Recaudación Ejecutiva número CINCO
CÓRDOBA
Núm. 4.096

Don José L. Romero-Hombrebueno de Burgos, Recaudador Ejecutivo de la Tesorería General de la Seguridad Social en Córdoba, hace saber:

Que por esta Unidad se instruye expediente administrativo de apremio contra el/los deudor/es a la Tesorería General de la Seguridad Social que a continuación se relacionan.

Resultando el/los interesado/s desconocido/s, en ignorado paradero o intentada la notificación de DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES, sin que se hubiese podido practicar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 del R.D. 1637/1995, de 6 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, (B.O.E. Del 24), en relación con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, (B.O.E. Del 27), se publica el presente anuncio a fin de que surta efectos como notificación de la/s misma/s al interesado/s.

Tipo/Identificador: 07 140075613517

Régimen: 0521

Número expediente: 1405 94 00057331

Nombre/razón social: Isabel Ordóñez López

Domicilio: Cártago, 36

CP/Localidad: 14007 - Córdoba

Dni/Cif 31603034E

Destinatario: Isabel Ordóñez López

Domicilio: Urb. Calabrisa, 29-1 (Cala del Moral)

Cp/Localidad: 29730 - Rincón de la Victoria.

Se dictó en su día **DILIGENCIA DE EMBARGO DE INMUEBLES (TVA-501)** que textualmente dice:

"DILIGENCIA: Tramitándose en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social expediente administrativo de apremio contra el deudor de referencia, con DNI/NIF/CIF número 31603034E por deudas a la Seguridad Social que responden al siguiente detalle.

Nº DE PCIA APREMIO	PERÍODO		REGIMEN
	Desde	Hasta	
1492001522323	03/1990	12/1990	0521
1498011561255	08/1997	12/1997	0521
1498013842977	01/1998	06/1998	0521
1499011805350	07/1998	12/1998	0521
1499014736770	01/1999	06/1999	0521
1400011632715	07/1999	12/1999	0521

IMPORTE PRINCIPAL	1.068.426 Pesetas.
RECARGOS DE APREMIO	350.341 Pesetas.
COSTAS DEVENGADAS	0 Pesetas.
COSTAS PRESUPUESTADAS	42.563 Pesetas.
Total Débitos	1.461.330 Pesetas.

Y en cumplimiento de la Providencia de Embargo, dictada en su día, al amparo del artículo 114 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social (aprobado por Real Decreto 1637/1995 del 6 de octubre) DECLARO EMBARGADOS los inmuebles pertenecientes al deudor que se describen en la RELACIÓN adjunta, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 129 de dicho Reglamento.

Los citados bienes quedan afectos en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha ascienden a la cantidad total antes reseñada.

Notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, en su caso al cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, indicándoles que los bienes serán tasados por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, o por las personas o colaboradores que se indican en el vigente Reglamento de Recaudación, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos, en caso de no atender al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado.

No obstante, si no estuviese de acuerdo con la valoración que se efectúe, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le hayan sido trabados en el plazo de 15 días, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la valoración inicial realizada a instancias de esta Unidad de Recaudación Ejecutiva.

Si existiese discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicarán las siguientes reglas:

Cuando la diferencia entre ambas no exceda del 20% de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta.

Cuando la diferencia entre ambas exceda del 20%, se convocará al deudor para dirimir las diferencias y, si se logra acuerdo, hacer una sola.

Cuando no exista acuerdo entre las partes, esta Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará una nueva valoración por perito adecuado y su valoración de los bienes embargados, que deberá estar entre las efectuadas anteriormente, será la definitivamente aplicable y servirá como tipo para la venta pública del bien embargado.

Todo ello, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139 del Reglamento General de Recaudación citado y 116 de su Orden de Desarrollo (aprobado por Orden de 22 de Febrero de 1996, B.O.E. del día 29).

Asimismo, expídase el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva del embargo realizado, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Solicítese certificación de cargas que figuren sobre cada finca, y llévense a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 140 del repetido Reglamento, se le requiere para que facilite los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados, en el término de tres días en el supuesto de residencia en la propia localidad donde tiene ubicadas las oficinas esta Unidad, o en quince días en el caso contrario. Advirtiéndole que de no hacerlo así, serán suplidos tales títulos a su costa.

DESCRIPCIÓN DE LAS FINCAS EMBARGADAS

Finca Número: 01

DATOS FINCA URBANA

Descripción de la Finca: Vivienda y cochera con 134 m²

Nombre Vía: Urb. Cuevas del Tesoro, 16

CPos/Local: 29730 - Rincón de la Victoria

DATOS REGISTRO

Rég: 07 Tomo: 747 Libro:

Folio: 85 Finca: 21730

DATOS CATASTRALES

Referencia Catastral:

DESCRIPCION AMPLIADA

Vivienda unifamiliar adosada, numero dieciséis, distinguida como tipo tres, ubicada en la zona este del conjunto urbanístico en construcción, en la Urbanización Cuevas del Tesoro, sitio conocido como El Cantal, parcela sector g-tres en termino municipal de Rincón de la Victoria, que da fachada por su lindero este a calle aun sin nom-

bre de la urbanización, por donde también tendrá su acceso el conjunto urbanizado, compuesta de planta baja y primera, ambas destinadas a viviendas, distribuidas en diferentes dependencias y servicios; y rematada en planta de cubierta, donde se ubica el cuarto de instalaciones y una pequeña terraza tendadero, ocupa una parcela de cincuenta y tres metros siete decímetros cuadrados de superficie, de los que la edificación ocupa en planta baja cuarenta y cinco metros treinta y un decímetro cuadrado, destinándose el resto a jardín delantero de la vivienda. La total superficie construida de la vivienda lo es de ciento dieciséis metros ocho decímetros cuadrados. Linda; frente y fondo o espalda, zonas comunes de la urbanización; derecha, entrando, vivienda adosada numero quince, tipo dos, e izquierda, vivienda adosada numero diecisiete, tipo cuatro. Inscrita actualmente dicha finca a nombre de D. Manuel Zambrano Romero y D^a Isabel Ordóñez López. Con carácter ganancial, en el Registro de la Propiedad de Málaga Numero Siete, al tomo 747, de Rincón de la Victoria, folio 85, finca 21730.

Finca Número: 02

DATOS FINCA URBANA

Descripción de la Finca: Plaza de Aparcamiento con 17'02 MS

Nombre Vía: Urb. Cuevas del Tesoro, 16

CPos/Local: 29730 - Rincón de la Victoria

DATOS REGISTRO

Rég: 07 Tomo: 880 Libro:

Folio: 78 Finca: 21698

DATOS CATASTRALES

Referencia Catastral:

DESCRIPCION AMPLIADA

Plaza de aparcamiento señalada con el numero veintidós en la urbanización conocida como Cuevas del Tesoro, en el termino municipal de Rincón de la Victoria. Tiene una superficie de diecisiete metros con dos decímetros cuadrados, y linda al frente con zona de maniobras y acceso peatonal, rodadura y maniobra; derecha entrando, con la numero veintitrés de orden; izquierda, con la numero veintiuno de orden; y fondo, con muro de contención o subsuelo del edificio. Inscrita actualmente dicha finca a nombre de D. Manuel Zambrano Romero y D^a Isabel Ordóñez López, con carácter ganancial, en el Registro de la Propiedad Numero Siete de Málaga, al tomo 880, de Rincón de la Victoria, folio 78, finca 21698-9.

Córdoba, a 13 de febrero de 2001. Firmado el Recaudador Ejecutivo."

Que al mismo tiempo se les requiere para que comparezcan en el plazo de 8 días, por sí o por medio de representante, con la advertencia de que, si no se produce la comparecencia, se les tendrá por notificados en todas y cada una de las sucesivas actuaciones que se produzcan en el expediente administrativo de apremio hasta que finalice su substanciación, sin perjuicio del derecho que les asiste a comparecer.

Asimismo, se notifica y advierte a los deudores lo siguiente:

a) Podrán efectuar el ingreso de la deuda reclamada, incluido el recargo de apremio, en la cuenta especial de ingresos en UNICAJA número: 2103 0801 27 0060000023 de esta Unidad, en el plazo de QUINCE DÍAS contados a partir de la notificación, transcurrido el cual se procederá sin más al embargo de los bienes del deudor o, en su caso, a la ejecución de las garantías prestadas.

b) Se repercutirán al deudor todas las costas que ocasione el procedimiento administrativo de apremio.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, y dentro del mes siguiente a la fecha de publicación de este anuncio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 183 del R.D. 1637/1995, de 6 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación antes citado, podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General, que no suspenderá el procedimiento de apremio, salvo que se realice el pago de la deuda perseguida, se garantice con aval suficiente o se consigne su importe, incluido el recargo de apremio y el tres por ciento a efectos de la cantidad a cuenta de las costas reglamentariamente establecidas, a disposición de la Tesorería General de la Seguridad Social, conforme a lo previsto en el artículo 198 del mismo texto legal. Transcurrido el plazo de 3 meses desde la interposición del recurso de alzada citado, sin que recaiga resolución expresa el mismo podrá entenderse desestimado según dispone el artículo 183.1 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de Seguridad Social, lo cual

se advierte a los efectos de lo previsto en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre ya citada.

Córdoba, a 24 abril 2001.— El Recaudador Ejecutivo, José L. Romero-H. Burgos.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
Dirección Provincial
Subdirección Provincial de Vía Ejecutiva
Unidad de Recaudación Ejecutiva número CINCO
CÓRDOBA
 Núm. 4.097

Don José L. Romero-Hombrebueno de Burgos, Recaudador Ejecutivo de la Tesorería General de la Seguridad Social en Córdoba, hace saber:

Que por esta Unidad se instruye expediente administrativo de apremio contra el/los deudor/es a la Tesorería General de la Seguridad Social que a continuación se relacionan.

Resultando el/los interesado/s desconocido/s, en ignorado paradero o intentada la notificación de DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES, sin que se hubiese podido practicar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 del R.D. 1637/1995, de 6 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, (B.O.E. Del 24), en relación con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, (B.O.E. Del 27), se publica el presente anuncio a fin de que surta efectos como notificación de la/s misma/s al interesado/s.

Tipo/Identificador: 07 140075613517

Régimen: 0521

Número expediente: 1405 94 00057331

Nombre/razón social: Isabel Ordóñez López

Domicilio: Cartago, 36

Cp/Localidad: 14007 - Córdoba

DNI/CIF: 31603034E

Destinatario: Manuel Zambrano Romero

Domicilio: Urb. Calabrisa, 29-1 (Cala del Moral)

CP/Localidad: 29730 - Rincón de la Victoria.

Se dictó en su día **DILIGENCIA DE EMBARGO DE INMUEBLES (TVA-501)** que textualmente dice:

"DILIGENCIA: Tramitándose en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social expediente administrativo de apremio contra el deudor de referencia, con DNI/NIF/CIF número 31603034E por deudas a la Seguridad Social que responden al siguiente detalle.

Nº DE PCIA APREMIO	PERÍODO		REGIMEN
	Desde	Hasta	
1492001522323	03/1990	12/1990	0521
1498011561255	08/1997	12/1997	0521
1498013842977	01/1998	06/1998	0521
1499011805350	07/1998	12/1998	0521
1499014736770	01/1999	06/1999	0521
1400011632715	07/1999	12/1999	0521

Importe Principal 1.068.426 Pesetas.

Recargos de Apremio 350.341 Pesetas.

Costas Devengadas 0 Pesetas.

Costas Presupuestadas 42.563 Pesetas.

Total Débitos 1.461.330 Pesetas.

Y en cumplimiento de la Providencia de Embargo, dictada en su día, al amparo del artículo 114 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social (aprobado por Real Decreto 1637/1995 del 6 de octubre) DECLARO EMBARGADOS los inmuebles pertenecientes al deudor que se describen en la RELACIÓN adjunta, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 129 de dicho Reglamento.

Los citados bienes quedan afectos en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha ascienden a la cantidad total antes reseñada.

Notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, en su caso al cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, indicándoles que los bienes serán tasados por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, o por las personas o colaboradores que se indican en el vigente Reglamento de Recaudación, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos, en caso de no

atender al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado.

No obstante, si no estuviese de acuerdo con la valoración que se efectúe, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le hayan sido trabados en el plazo de 15 días, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la valoración inicial realizada a instancias de esta Unidad de Recaudación Ejecutiva.

Si existiese discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicarán las siguientes reglas:

Cuando la diferencia entre ambas no exceda del 20% de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta.

Cuando la diferencia entre ambas exceda del 20%, se convocará al deudor para dirimir las diferencias y, si se logra acuerdo, hacer una sola.

Cuando no exista acuerdo entre las partes, esta Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará una nueva valoración por perito adecuado y su valoración de los bienes embargados, que deberá estar entre las efectuadas anteriormente, será la definitivamente aplicable y servirá como tipo para la venta pública del bien embargado.

Todo ello, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139 del Reglamento General de Recaudación citado y 116 de su Orden de Desarrollo (aprobado por Orden de 22 de Febrero de 1996, B.O.E. del día 29).

Asimismo, expídase el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva del embargo realizado, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Solicitese certificación de cargas que figuren sobre cada finca, y llévense a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 140 del repetido Reglamento, se le requiere para que facilite los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados, en el término de tres días en el supuesto de residencia en la propia localidad donde tiene ubicadas las oficinas esta Unidad, o en quince días en el caso contrario. Advirtiéndole que de no hacerlo así, serán suplidos tales títulos a su costa.

DESCRIPCIÓN DE LAS FINCAS EMBARGADAS

Finca Número: 01

DATOS FINCA URBANA

Descripción de la Finca: Vivienda y cochera con 134 m²

Nombre Vía: Urb. Cuevas del Tesoro, 16

CPos/Local: 29730 - Rincón de la Victoria.

DATOS REGISTRO

Rég: 07 Tomo: 747 Libro:

Folio: 85 Finca: 21730

DATOS CATASTRALES

Referencia Catastral:

DESCRIPCION AMPLIADA

Vivienda unifamiliar adosada, numero dieciséis, distinguida como tipo tres, ubicada en la zona este del conjunto urbanístico en construcción, en la urbanización Cuevas del Tesoro, sitio conocido como El Cantal, parcela sector g-tres en termino municipal de Rincón de la Victoria, que da fachada por su lindero este a calle aun sin nombre de la urbanización, por donde también tendrá su acceso el conjunto urbanizado, compuesta de planta baja y primera, ambas destinadas a viviendas, distribuidas en diferentes dependencias y servicios; y rematada en planta de cubierta, donde se ubica el cuarto de instalaciones y una pequeña terraza tendadero, ocupa una parcela de cincuenta y tres metros siete decímetros cuadrados de superficie, de los que la edificación ocupa en planta baja cuarenta y cinco metros treinta y un decímetro cuadrado, destinándose el resto a jardín delantero de la vivienda. La total superficie construida de la vivienda lo es de ciento dieciséis metros ocho decímetros cuadrados. Linda; frente y fondo o espalda, zonas comunes de la urbanización; derecha, entrando, vivienda adosada numero quince, tipo dos, e izquierda, vivienda adosada numero diecisiete, tipo cuatro. Inscrita actualmente dicha finca a nombre de D. Manuel Zambrano Romero y D^a Isabel Ordóñez López. Con carácter ganancial, en el Registro de la Propiedad de Málaga Número Siete, al tomo 747, de Rincón de la Victoria, folio 85, finca 21730.

Finca Número: 02

DATOS FINCA URBANA

Descripción de la Finca: Plaza de aparcamiento con 17'02 MS

Nombre Vía: Urb. Cuevas del Tesoro, s/n
CPos/Local: 29730 - Rincón de la Victoria.

DATOS REGISTRO

Rég: 07 Tomo: 880 Libro:
Folio: 78 Finca: 21698

DATOS CATASTRALES

Referencia Catastral:

DESCRIPCION AMPLIADA

Plaza de aparcamiento señalada con el número veintidós en la urbanización conocida como Cuevas del Tesoro, en el termino municipal de Rincón de la Victoria. Tiene una superficie de diecisiete metros con dos decímetros cuadrados, y linda al frente con zona de maniobras y acceso peatonal, rodadura y maniobra; derecha entrando, con la numero veintitres de orden; izquierda, con la numero veintiuno de orden; y fondo, con muro de contención o subsuelo del edificio. Inscrita actualmente dicha finca a nombre de D. Manuel Zambrano Romero y D^a Isabel Ordóñez López, con carácter ganancial, en el Registro de la Propiedad Número Siete de Málaga, al tomo 880, de Rincón de la Victoria, folio 78, finca 21698-9.

Córdoba, a 13 de febrero de 2001. Firmado el Recaudador Ejecutivo."

Que al mismo tiempo se les requiere para que comparezcan en el plazo de 8 días, por sí o por medio de representante, con la advertencia de que, si no se produce la comparecencia, se les tendrá por notificados en todas y cada una de las sucesivas actuaciones que se produzcan en el expediente administrativo de apremio hasta que finalice su substanciación, sin perjuicio del derecho que les asiste a comparecer.

Asimismo, se notifica y advierte a los deudores lo siguiente:

a) Podrán efectuar el ingreso de la deuda reclamada, incluido el recargo de apremio, en la cuenta especial de ingresos en UNICAJA número: 2103 0801 27 0060000023 de esta Unidad, en el plazo de QUINCE DÍAS contados a partir de la notificación, transcurrido el cual se procederá sin más al embargo de los bienes del deudor o, en su caso, a la ejecución de las garantías prestadas.

b) Se repercutirán al deudor todas las costas que ocasione el procedimiento administrativo de apremio.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, y dentro del mes siguiente a la fecha de publicación de este anuncio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 183 del R.D. 1637/1995, de 6 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación antes citado, podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General, que no suspenderá el procedimiento de apremio, salvo que se realice el pago de la deuda perseguida, se garantice con aval suficiente o se consigne su importe, incluido el recargo de apremio y el tres por ciento a efectos de la cantidad a cuenta de las costas reglamentariamente establecidas, a disposición de la Tesorería General de la Seguridad Social, conforme a lo previsto en el artículo 198 del mismo texto legal. Transcurrido el plazo de 3 meses desde la interposición del recurso de alzada citado, sin que recaiga resolución expresa el mismo podrá entenderse desestimado según dispone el artículo 183.1 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de Seguridad Social, lo cual se advierte a los efectos de lo previsto en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre ya citada.

Córdoba, a 24 abril 2001.— El Recaudador Ejecutivo, José L. Romero-H. Burgos.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
Dirección Provincial
Subdirección Provincial de Vía Ejecutiva
Unidad de Recaudación Ejecutiva número CINCO
CÓRDOBA

Núm. 4.098

Don José L. Romero-Hombrebueno de Burgos, Recaudador Ejecutivo de la Tesorería General de la Seguridad Social en Córdoba, hace saber:

Que por esta Unidad se instruye expediente administrativo de apremio contra el/los deudor/es a la Tesorería General de la Seguridad Social que a continuación se relacionan.

Resultando el/los interesado/s desconocido/s, en ignorado paradero o intentada la notificación de DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES, sin que se hubiese podido practicar, de

conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 del R.D. 1637/1995, de 6 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, (B.O.E. Del 24), en relación con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, (B.O.E. Del 27), se publica el presente anuncio a fin de que surta efectos como notificación de la/s misma/s al interesado/s.

Tipo/Identificador: 07 140056889988

Régimen: 0521

Número expediente: 1405 94 00197878

Nombre/razón social: María Moreno Martínez.

Domicilio: Raimundo Lulio, 5

Cp/Localidad: 14006 - Córdoba

DNI/CIF: 30413726K

Destinatario: Emilio Costi Rio

Domicilio: Fuente de la Salud, 21

Cp/Localidad: 14006 - Córdoba

Se dictó en su día DILIGENCIA DE EMBARGO DE INMUEBLES (TVA-501) que textualmente dice:

"DILIGENCIA: Tramitándose en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social expediente administrativo de apremio contra el deudor de referencia, con DNI/NIF/CIF número 30413726K por deudas a la Seguridad Social que responden al siguiente detalle.

Nº DE PCIA APREMIO	PERÍODO		REGIMEN
	Desde	Hasta	
1492003075636	03/1984	07/1984	0521
Importe Principal			53.896 Pesetas.
Recargos de Apremio			11.506 Pesetas.
Costas Devengadas			1.160 Pesetas.
Costas Presupuestadas			1.997 Pesetas.
Total Débitos			68.559 Pesetas.

Y en cumplimiento de la Providencia de Embargo, dictada en su día, al amparo del artículo 114 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social (aprobado por Real Decreto 1637/1995 del 6 de octubre) DECLARO EMBARGADOS los inmuebles pertenecientes al deudor que se describen en la RELACIÓN adjunta, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 129 de dicho Reglamento.

Los citados bienes quedan afectos en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha ascienden a la cantidad total antes reseñada.

Notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, en su caso al cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, indicándoles que los bienes serán tasados por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, o por las personas o colaboradores que se indican en el vigente Reglamento de Recaudación, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos, en caso de no atender al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado.

No obstante, si no estuviese de acuerdo con la valoración que se efectúe, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le hayan sido trabados en el plazo de 15 días, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la valoración inicial realizada a instancias de esta Unidad de Recaudación Ejecutiva.

Si existiese discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicarán las siguientes reglas:

-Cuando la diferencia entre ambas no exceda del 20% de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta.

-Cuando la diferencia entre ambas exceda del 20%, se convocará al deudor para dirimir las diferencias y, si se logra acuerdo, hacer una sola.

-Cuando no exista acuerdo entre las partes, esta Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará una nueva valoración por perito adecuado y su valoración de los bienes embargados, que deberá estar entre las efectuadas anteriormente, será la definitivamente aplicable y servirá como tipo para la venta pública del bien embargado.

Todo ello, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139 del Reglamento General de Recaudación citado y 116 de su Orden de Desarrollo (aprobado por Orden de 22 de Febrero de 1996, B.O.E. del día 29).

Asimismo, expídase el oportuno mandamiento al Registro de la

Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva del embargo realizado, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Solicitese certificación de cargas que figuren sobre cada finca, y llévense a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 140 del repetido Reglamento, se le requiere para que facilite los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados, en el término de tres días en el supuesto de residencia en la propia localidad donde tiene ubicadas las oficinas esta Unidad, o en quince días en el caso contrario. Advirtiéndole que de no hacerlo así, serán suplidos tales títulos a su costa.

DESCRIPCIÓN DE LAS FINCAS EMBARGADAS

Finca Número: 01

DATOS FINCA URBANA

Descripción de la Finca: SOLAR CON 3100 M2.

Nombre Vía: PARAJE CORTIJO PORRILLAS, S/N (14015 - CÓRDOBA)

DATOS REGISTRO

Rég: 01 Tomo: 1623 Libro: 557

Folio: 214 Finca: 43168

DATOS CATASTRALES

Referencia Catastral:

DESCRIPCIÓN AMPLIADA

Solar en el paraje conocido como Cortijo Porrillas sin numero de gobierno, en la Barriada de Alcolea, en la ciudad de Córdoba. Tiene una superficie de tres mil cien metros cuadrados. Inscrita actualmente dicha finca a nombre de Francisco Caballero Espejo y María Costi Cantarero, en cuanto a un treinta y dos con doscientos cincuenta por ciento del pleno dominio con carácter presuntamente ganancial, Emilio Costi Río y María Moreno Martínez, en cuanto a un cuarenta y tres con quinientos cincuenta por ciento del pleno dominio con carácter presuntamente ganancial, Antonio Costi Río y Carmen García Ruiz, en cuanto a un doce con cien por ciento del pleno dominio con carácter presuntamente ganancial, y Rosario Costi Río, en cuanto al otro doce con cien por ciento restante del pleno dominio, con carácter privativo, en el Registro de la Propiedad de Córdoba Número Uno, al tomo 1623 y 2092, libros 557 y 977, folios 214, 215 y 182, finca 43168, seccion segunda.

Córdoba, a 13 de febrero de 2001. Firmado el Recaudador Ejecutivo."

Que al mismo tiempo se les requiere para que comparezcan en el plazo de 8 días, por sí o por medio de representante, con la advertencia de que, si no se produce la comparecencia, se les tendrá por notificados en todas y cada una de las sucesivas actuaciones que se produzcan en el expediente administrativo de apremio hasta que finalice su substanciación, sin perjuicio del derecho que les asiste a comparecer.

Asimismo, se notifica y advierte a los deudores lo siguiente:

a) Podrán efectuar el ingreso de la deuda reclamada, incluido el recargo de apremio, en la cuenta especial de ingresos en UNICAJA número: 2103 0801 27 0060000023 de esta Unidad, en el plazo de QUINCE DÍAS contados a partir de la notificación, transcurrido el cual se procederá sin más al embargo de los bienes del deudor o, en su caso, a la ejecución de las garantías prestadas.

b) Se repercutirán al deudor todas las costas que ocasione el procedimiento administrativo de apremio.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, y dentro del mes siguiente a la fecha de publicación de este anuncio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 183 del R.D. 1637/1995, de 6 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación antes citado, podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General, que no suspenderá el procedimiento de apremio, salvo que se realice el pago de la deuda perseguida, se garantice con aval suficiente o se consigne su importe, incluido el recargo de apremio y el tres por ciento a efectos de la cantidad a cuenta de las costas reglamentariamente establecidas, a disposición de la Tesorería General de la Seguridad Social, conforme a lo previsto en el artículo 198 del mismo texto legal. Transcurrido el plazo de 3 meses desde la interposición del recurso de alzada citado, sin que recaiga resolución expresa el mismo podrá entenderse desestimado según dispone el artículo 183.1 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de Seguridad Social, lo cual

se advierte a los efectos de lo previsto en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre ya citada.

Córdoba, a 24 abril 2001.— El Recaudador Ejecutivo, José L. Romero-H. Burgos.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Medio Ambiente
Delegación Provincial
CÓRDOBA

Núm. 3.166

Expediente número PNS/01/01

Habiéndose producido, con fecha 22 de febrero de 2001, la incorporación del informe solicitado del Departamento correspondiente respecto al expediente sancionador que se le incoa a don Antonio Arroyo Lopera, domiciliado en Priego, 34, 14817 Las Lagunillas (Priego de Córdoba), por presunta infracción a la Ley 2/89, de 18 de julio, Ley de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía, pongo en su conocimiento que con la citada fecha finaliza la suspensión del plazo máximo legal para resolver el citado expediente, acordada con fecha 15 de enero de 2001, en base a lo previsto en el artículo 42.5.c) de la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/92, de 26 de noviembre.

Adjunto se acompaña copia del citado informe, pudiendo presentar alegaciones respecto a su contenido, en el plazo de quince días desde la recepción del presente escrito.

Córdoba, 2 de marzo de 2001.— El Instructor, Rafael de la Cruz Gil.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico
Delegación Provincial
CÓRDOBA

Núm. 3.820

El Delegado Provincial de Empleo y Desarrollo Tecnológico de la Junta de Andalucía en Córdoba, hace saber:

Que ha sido otorgada la siguiente Concesión de Explotación: Número 12.375. Nombre: El Chaparral. Mineral: Recursos de la sección C. Cuadrículas otorgadas: 25. Término municipal: Villaviciosa de Córdoba.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978.

Córdoba, 2 de abril de 2001.— El Delegado Provincial, Andrés Luque García.

DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA

SERVICIO PROVINCIAL DE RECAUDACIÓN
EPRINSA

Núm. 4.663

A N U N C I O

Adoptado acuerdo de aprobación de las correspondientes liquidaciones y en ejercicio de las facultades delegadas por los Ilustrísimos Ayuntamientos de Adamuz, Aguilar de la Frontera, Almedinilla, Almodóvar del Río, Belalcázar, Belmez, Los Blázquez, Carcabuey, Castro del Río, Doña Mencía, Encinas Reales, Espejo, Fernán Núñez, Fuente Obejuna, Iznájar, Montemayor, Montilla, Montoro, Monturque, Moriles, Peñarroya-Pueblonuevo, Priego de Córdoba, Puente Genil, Rute, Valsequillo, Villafranca de Córdoba, Villaharta, Villanueva de Córdoba, Villanueva del Rey, El Viso y Zuheros, el señor Delegado de Hacienda, con fecha 10 de mayo de 2001, ha decretado la puesta al cobro, en período voluntario, de los siguientes padrones cobratorios:

Adamuz: Tasa por Alcantarillado del ejercicio 2001.

Aguilar de la Frontera: Tasa por Suministro de Agua y Alcantarillado del 3.º trimestre de 2000 y Tasa por Entrada de Vehículos del ejercicio 2000.

Almedinilla: Tasa por Suministro de Agua del 1.º trimestre de 2001.
Almodóvar del Río: Tasa por Suministro de Agua del 3.º trimestre de 2000.

Belalcázar: Tasa por Recogida de Basura del ejercicio 2001.
Belmez: Tasa por Recogida de Basura del 1.º trimestre de 2001.
Los Blázquez: Tasa por Recogida de Basura del ejercicio 2001.
Carcabuey: Tasa por Suministro de Agua y Alcantarillado del 1.º trimestre de 2001.

Castro del Río: Tasa por Recogida de Basura y Alcantarillado del ejercicio 2001.

Doña Mencía: Tasa por Toldos, Entrada de Vehículos y Reserva de Aparcamiento del ejercicio 2000.

Encinas Reales: Tasa por Suministro de Agua del 1.º trimestre de 2001.

Espejo: Tasa por Suministro de Agua del 1.º trimestre de 2001 y Tasa por Alcantarillado del ejercicio 2001.

Fernán Núñez: Tasa por Recogida de Basura del ejercicio 2001 y Tasa por Suministro de Agua del 1.º trimestre de 2001.

Fuente Obejuna: Tasa por Suministro de Agua y Recogida de Basura del 1.º trimestre de 2001.

Iznájar: Tasa por Suministro de Agua y Recogida de Basura del 1.º trimestre de 2001 y Tasa por Alcantarillado del ejercicio 2001.

Montemayor: Tasa por Suministro de Agua, Alcantarillado y Residuos Sólidos del 1.º trimestre de 2001.

Montilla: Tasa por Suministro de Agua y Recogida de Basura del 1.º trimestre de 2001.

Montoro: Tasa por Recogida de Basura del 1.º trimestre de 2001.

Monturque: Tasa por Alcantarillado del ejercicio 2001.

Moriles: Tasa por Suministro de Agua del 3.º trimestre de 2000.

Peñarroya-Pueblonuevo: Tasa por Recogida de Basura del ejercicio 2001.

Priego de Córdoba: Tasa por Suministro de Agua y Alcantarillado del 1.º trimestre de 2001.

Puente Genil: Tasa por Recogida de Basura del 1.º trimestre de 2001.

Rute: Tasa por Suministro de Agua y Recogida de Basura del 4.º trimestre de 2000 y Tasa por Alcantarillado del ejercicio 2001.

Valsequillo: Tasa por Recogida de Basura del 1.º semestre de 2001.

Villafranca de Córdoba: Tasa por Recogida de Basura del ejercicio 2001.

Villaharta: Tasa por Recogida de Basura del 1.º trimestre de 2001.

Villanueva de Córdoba: Precio Público por Abastecimiento de Agua del 2.º trimestre de 1998 y Tasa por Alcantarillado del ejercicio 2000.

Villanueva del Rey: Tasa por Recogida de Basura y Tratamiento de Residuos Sólidos Urbanos del 1.º trimestre de 2001.

El Viso: Tasa por Recogida de Basura del 1.º semestre de 2001.

Zuheros: Tasa por Recogida de Basura del 1.º semestre de 2001.

La notificación de la liquidación se realiza de forma colectiva, en virtud de lo dispuesto en el artículo 124.3 de la Ley General Tributaria, quedando expuesto al público el correspondiente padrón de contribuyentes a efectos de reclamación.

Recursos: Contra la presente liquidación, podrá formularse Recurso de Reposición, previo al Contencioso-Administrativo, ante el señor Alcalde-Presidente del Ayuntamiento respectivo, en el plazo de un mes, a contar desde la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Plazo de ingreso en el procedimiento voluntario: Según Resolución del señor Delegado de Hacienda de fecha 10 de mayo de 2001, desde el día 21 de mayo de 2001 al día 23 de julio de 2001, ambos inclusive.

Forma de pago: Las deudas contenidas en la expresada liquidación, podrán abonarse únicamente en cualquiera de las sucursales de la Caja y Monte de Córdoba (CajaSur), Caja Rural Provincial, Banco Bilbao-Vizcaya, Banco de Santander, Banco Exterior de España, Banco Español de Crédito, Banco Central Hispano, La Caixa, Unicaja, Caja de Madrid y Caja de Ahorros de Huelva y Sevilla (El Monte), durante las horas de oficina y mediante la presentación del oportuno abonaré expedido por el Servicio Provincial de Recaudación, EPRINSA.

La falta de pago en los plazos previstos, motivará la apertura del procedimiento recaudatorio por la vía de apremio, incrementándose la deuda con el recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan durante el proceso ejecutivo.

Servicio de información telefónica: 901 512 080.

Córdoba, a 10 de mayo de 2001.— El Delegado de Hacienda, Francisco Pulido Muñoz.

DELEGACIÓN DE HACIENDA

AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA CÓRDOBA-OESTE

Núm. 4.224

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 105.6 de la Ley 230/63, de 28 de diciembre, General Tributaria, según la redacción dada por el artículo 28.1 de la Ley 66/97, de 30 de diciembre, y habiéndose intentado la notificación al interesado o a sus representantes por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la administración tributaria, se pone de manifiesto a los interesados que se indican, mediante el presente anuncio, que se encuentran pendientes de notificar los actos administrativos del procedimiento, que se tramitan en esta administración.

RECURSOS REQUERIMIENTOS Y LIQUIDACIONES:

6228424.- Abengoza Muela Inés.- Av Guerrita 14.- Córdoba.- Propuesta Liquidación Req Falta L 100-97.

30440003.- Afan Torres Manuel.- C Machaquito 14.- Córdoba.- Propuesta Liquidación Req Falta L 100-98.

B41639030.- Agreya Sl.- Lg Finca La Parraga.- Moron Frontera Sevilla.- Liquidación Voluntaria A1460201500002839.

B14344386.- Agrocobi Sl.- Cr Palma Río Km 7,500.- Córdoba.- Acuerdo Iniciación Y Tramite Audiencia 036-2000.

F14535108.- Alameda Del Genil Sca.- Av De La Paz Sn.- Palma Río.- Liquidación Voluntaria A1460201500001981.

F14535108.- Alameda Del Genil Sca.- Av De La Paz Sn.- Palma Río.- Liquidación Voluntaria A1460201500001992.

30515948.- Alcaide Moral Bartolome.- C Del Campo 11 2.- Córdoba.- Requerimiento Integral 3º T 2000.

30817138.- Alcarazo Gómez Dolores.- C Músico Ziryab 2.- Córdoba.- Propuesta Liquidación Req Falta Liq 100-97.

30817972.- Ali Ali-isa Ahmed.- Fernández Ruano 11.- Córdoba.- Emis Req Falta Liq 100-98.

B14212229.- Almud Sl.- C Felipe II 3.- Córdoba.- Dec Anual Req Incomp 390-1999.

A14010193.- Alsama Sa.- C Écija 10.- Palma Río.- Liquidación Voluntaria A1460201500002003.

A14010193.- Alsama Sa.- C Écija 10.- Palma Río.- Liquidación Voluntaria A1460201500002014.

30043106.- Añon García Alfredo.- C Poeta Ibn Zaydun 1.- Córdoba.- Liquidación Voluntaria A1460201500000507.

29990273.- Arévalo Bracho Araceli.- Av Medina Azahara 49.- Córdoba.- Liquidación Voluntaria A1460201510000013.

30545035.- Ariza Ayuso Miguel.- C Garellano 2.- Córdoba.- Requerimiento Integral 3º T 2000.

B14508956.- Armilla De Pienso Sl.- C Baritono J María Aguilar Blanco 4.- Córdoba.- Declaración Anual Req Incompleta 201-1999.

B14508956.- Armilla De Pienso Sl.- C Baritono J María Aguilar Blanco 4.- Córdoba.- Requerimiento Integral 3º T 2000.

G14496133.- Asoc Cultural De Medicina.- Av América 55.- Córdoba.- Acuerdo Iniciación Y Tramite Audiencia 036-2000.

B14232565.- Autoescuela Samar Sl.- C Ns Begoña Cen Comer Lo 1.- Córdoba.- Liquidación Voluntaria A1460201500000540.

B14006712.- Ávila Sl.- Cr Trassierra 11.- Córdoba.- Requerimiento Integral 3º T 2000.

30933398.- Barbero De La Fuente María Josefa.- C María Talegona 1.- Córdoba.- Liquidación Voluntaria A14602005000014652.

30452498.- Benitez Hidalgo Antonio.- C Pintor Álvarez Ortega 2.- Córdoba.- Requerimiento Integral 3º T 2000.

E14484513.- Bisucor Cb.- C Alcalde Sanz Noguera 16.- Córdoba.- Liquidación Voluntaria A1460201500000573.

30515569.- Bravo Dueñas Francisco.- C Marino Garrote 2.- Córdoba.- Prop Liq Req Falta Liq 100-97.

30515569.- Bravo Dueñas Francisco.- C Marino Garrote 2.- Córdoba.- Acuerdo Iniciación Y Tramite Audiencia 100-1997.

30045918.- Bueno Romero Rafael.- Av Córdoba 11.- Palma Río.- Liquidación Voluntaria A1460201500002036.

30503008.- Bustos Lambert Manuel.- C Vázquez Aroca 23.- Córdoba.- Prop Liq Req Falta Liq 100-1998.

30503008.- Bustos Lambert Manuel.- C Vázquez Aroca 23.- Córdoba.- Acuerdo Iniciación Y Tramite Audiencia 100-1997.

- 30544145.- Calero Herrero Antonio.- C Julio Pellicer 22.- Córdoba.- Liquidación Voluntaria A1460201500000628.
- 44352842.- Campillo Lupion Javier.- C Diego Serrano 22.- Córdoba.- Requerimiento Integral 3ºT 2000.
- 75677439.- Carmona Rosa Clemencia.- 2º Departamento.- La Carlota.- Requerimiento Integral 3º T 2000.
- B14458145.- Carrocerías Y Equipamientos Sanitarios.- Av Carlota III 212.- La Carlota.- Requerimiento Integral 3ºT 2000.
- B14528665.- Casmi Reformas Sl.- C Poeta Ibn Zaidun 1.- Córdoba.- Requerimiento Integral 3ºT 2000,
- 24739110.- Castilla Ruiz Gonzalo.- C Dolores Ibarruri 11.- Córdoba.- Requerimiento Integral 3ºT 2000.
- 30500323.- Castillo Navajas Enrique.- C Padre Manjon 39.- Almodóvar Río.- Acuerdo Iniciación Y Tramite Audiencia 100-1998.
- 30450830.- Castro Muñoz Juan.- C Libert Simon Bolivar 15.- Córdoba.- Liquidación Voluntaria A1460201500001299.
- 80132531.- Castro Rodríguez Francisca.- C Los Llanos 9.- Palma Río.- Not Resoluc Exp Sancionador Sin Imposición Sanción Infracción Tributaria 180-1999.
- E14542807.- Comercial Del Caucho Cb.- Cr Palma Río Km 7.500.- Córdoba.- Acuerdo Iniciación Y Tramite Audiencia 036-2000.
- E14542807.- Comercial Del Caucho Cb.- Cr Palma Río Km 7.500.- Córdoba.- Liquidación Voluntaria A1460201500000716.
- E14542815.- Comercial Del Caucho Cb.- Cr Palma Río Km 7.500.- Córdoba.- Liquidación Voluntaria A1460201500000727.
- E14542815.- Comercial Perales Carrasco.- Cr Palma Río Km 7.500.- Córdoba.- Acuerdo Iniciación Y Tramite Audiencia 036-2000.
- B14043012.- Computadoras Cordobesas Sl.- C Antonio Maura 8.- Córdoba.- Requerimiento Integral 3ºT 2000.
- B14419626.- Construcciones Bezaluel Sl.- C Garrigues Walker 1.- Fuente Palmera.- Notificación Compensación Menor 390-1999.
- B14504757.- Construcciones Casas 25 Sl.- C Arfe 11.- Córdoba.- Acuerdo Iniciación Y Tramite Audiencia 201-1998.
- B14392567.- Construcciones Cumafe Sl.- C St Cecilia 4.- Córdoba.- Acuerdo Iniciación Y Tramite Audiencia 190-1998.
- B14392567.- Construcciones Cumafe Sl.- C St Cecilia 4.- Córdoba.- Prop Liq Req Falta L Ca 190-1998.
- B14519219.- Construcciones Esalsur Sl.- C República Argentina 5.- Palma Río.- Requerimiento Integral.
- 38438592.- Córdoba Cabello Juan.- C Fray Vasco 27.- Córdoba.- Propuesta Liq IRPF 1999.
- B14369003.- Cosechadoras Recop Sl.- C Golmayo 22.- Posadas.- Requerimiento Integral.
- 75580366.- Crenes Rossi José.- C Villa Rota 11.- Córdoba.- Requerimiento Integral 3ºT 2000.
- B14424410.- Cuesta Y Dobladez Sl.- Cr Carlota Posadas Km 0,230.- La Carlota.- Dec Anual Req Incomp 190-1999.
- B14424410.- Cuesta Dobladez Sl.- Cr Carlota Posadas Km 0,230.- La Carlota.- Acuerdo Iniciación Y Tramite Audiencia 190-1998.
- B14527642.- Decuma Control Sl.- Av Aulio Cornelio Palma 39.- Palma Río.- Liquidación Voluntaria A14602015000002091.
- B14343230.- Dojudinim Sl.- C Albeniz 16.- Córdoba.- Liquidación Voluntaria A1460201500000749.
- 30416610.- Domínguez Montilla Juan.- C Salvador 60.- Palma Río.- Liquidación Voluntaria A1460200110000600.
- 30499112.- Dorado Medina Jose.- C Ingeniero Lino Arisqueta 1.- Córdoba.- Prop Liq Req Falta Liq 100-1996.
- 30521142.- Dugo Borreguero Rocío.- Av Medina Azahara 14.- Córdoba.- Requerimiento Irpf 1999.
- B14466130.- Drugstore 24 Sl.- Av Gran Vía Parque 25.- Córdoba.- Dec Anual Req Incomp 390-1999.
- B14466130.- Drugstore 24 Sl.- Av Gran Vía Parque 25.- Córdoba.- Liquidación Voluntaria A1460201500000750.
- 30521142.- Dugo Borreguero Rocío.- Av Medina Azahara 14.- Córdoba.- Liquidación Voluntaria A14602015000000760.
- B14491963.- Espectáculos Taurinos Andaluces Sl.- Cr Villarrubia Km 9,500.- Dec Anual Req Incomp 190-1999.
- B14491963.- Espectáculos Taurinos Andaluces Sl.- Cr Villarrubia Km 9,500.- Córdoba.- Requerimiento Integral 3ºT 2000.
- 30505446.- Espejo Cañero Juan.- Ps Copla 23.- Córdoba.- Liquidación Voluntaria A14602 01180000222 Inicio Expediente Sancionador..
- 29849799.- Espinosa Ruiz Adolfo.- C Periodista Quesada Chacón 3.- Córdoba.- Liquidación Voluntaria A14602017000000098..
- B14458491.- Estructuras Los Algarbes Sl.- Lg Segundo Departamento.- Córdoba.- Dec Anual Req Incomp 201-1999.
- B14413959.- Euromoveis Sl.- Cr Palma Río Km 5.- Córdoba.- Liquidación Voluntaria A1460201500002861.
- 30493725.- Fernandez Díaz Manuel.- C Julio Romero 3.- Palma Río.- Liquidación Voluntaria A1460200180000991 Inicio Expediente Sancionador.
- 29818089.- García López Catalina.- C Arfe 8.- Córdoba.- Liquidación Voluntaria A14602005000015059.
- E14484521.- Garocor Cb.- Cr Palma Río Km 2.- Córdoba.- Liquidación Voluntaria A14602015000000837.
- 30437469.- Garrido Sevilla Alfredo.- C Rafael Márquez Mazzantini 3.- Córdoba.- Emis Req Falta Liq 100-98.
- 30522622.- Gemez Zafra Jose.- 3º Departamento 67.- La Carlota.- Requerimiento Integral 3ºT 2000.
- 30443352.- Gorbano Morilla Agustín.- Av Periodista Quesada Chacón 9.- Córdoba.- Liquidación Voluntaria A14602011800000453 Inicio Expediente Sancionador.
- 30443352.- Gorbano Morilla Agustín.- Av Periodista Quesada Chacón 9.- Córdoba.- Liquidación Voluntaria A1460201180000442 Inicio Expediente Sancionador.
- 30443352.- Gorbano Morilla Agustín.- Av Periodista Quesada Chacón 9.- Córdoba.- Liquidación Voluntaria A1460201180000420 Inicio Expediente Sancionador.
- 30443352.- Gorbano Morilla Agustín.- Av Periodista Quesada Chacón 9.- Córdoba.- Liquidación Voluntaria A1460201150000197.
- E14517700.- Granada 20 Cb.- C Alcalde Sanz Noguera 32.- Córdoba.- Requerimiento Integral 3ºT 2000.
- 30436094.- Guerra Díaz Angeles.- C Duque Rivas 37.- Palma Río.- Liquidación Voluntaria A1460201500002201.
- 30047256.- Guerrero Rodríguez Rafael.- C Fernando Quintanilla 2.- La Carlota.- Ccion Estimacion Alegac Dev IRPF 99
- B14547186.- Guías Europeas 2002 Sl.- Av Guerrita C.c. Azahares Lc 14.- Córdoba.- Req Integral 3ºT 2000.
- 30407425.- Guzman Garrido Manuel Fernando.- C Campo 20.- Córdoba.- Prop Liq Req Falta Liq 100.
- 30407348.- Heras González Manuel De Las.- Av Mirasierra 12.- Córdoba.- Prop Liq Req Falta Liq 100-1998.
- B14423255.- Herenfeor Sl.- C Felcito.- La Carlota.- Liquidación Voluntaria A1460201500001629.
- B14423255.- Herenfeor Sl.- C Felcito.- La Carlota.- Requerimiento Integral L3ºT 2000.
- 31492751.- Hernanz González Jesús Fernando.- C Libert Jr Mora Jardines 2.- Córdoba.- Liquidación Voluntaria A1460201380000011.
- 75692598.- Herrera Cabrera Jose.- C Cañada Real Soriana 35.- Córdoba.- Prop Liq Req Falta L 100-1998.
- 75692598.- Herrera Cabrera Jose.- C Cañada Real Soriana 35.- Córdoba.- Liquidación Voluntaria A1460200500015532.
- 30722851.- Hidalgo Jiménez Antonio.- Antonio Maura 57.- Córdoba.- Recursos Y Devoluciones IRPF 96.
- F14306849.- Hortifrutícola Fupal Sca.- Pz Real Ayuntamiento 1.- Fuente Palmera.- Requerimiento Integral 3ºT 2000.
- B14211734.- Imporcor Sl.- Av Medina Azahara 49.- Córdoba.- Liquidación Voluntaria A146020150000914.
- A14016018.- Industrias Cordobesas Del Plástico.- Cr Estación Higueron 1.- Córdoba.- Requerimiento Integral 3ºT 2000.
- 30484703.- Jiménez Carmona Antonio.- C Bética 6.- Córdoba.- Liquidación Voluntaria A1460200110000577 Inicio Expediente Sancionador.
- 29942832.- Jiménez Rodríguez Manuel.- Cr Trassierra Ht S Ant.- Córdoba.- Requerimiento Integral 3ºT 2000.
- B14483697.- Jose Carlos Zalduendas Corrales Sl.- C Baritono J M Aguilar Blanco 4.- Córdoba.- Requerimiento Integral 3ºT 2000.
- 30790983.- Jurado Zafra Andrés.- Av Deporte 4 4.- Córdoba.- Liquidación Voluntaria A1460201110000083 Inicio Expediente Sancionador.
- B14429138.- Lc 43 Sl.- Av Gran Vía Parque 27.- Córdoba.- Requerimiento Integral 3ºT 2000.
- B14548283.- Lidiator Sl.- Cr Villarrubia Km 9.500.- Córdoba.- Requerimiento Integral 3ºT 2000.
- 30539013.- Linares Cano Manuel.- C Califato 18.- Córdoba.- Acuerdo Iniciación Y Tramite Audiencia 100-98.
- 30539013.- Linares Cano Manuel.- C Califato 18.- Córdoba.- Liquidación Voluntaria A1460201110000072 Inicio Expediente Sancionador.

- 30481770.- López Aguilar Francisco.- C María Judía 10.- Córdoba.- Liquidación Provisional Iprf 99.
- 29933790.- Lopez Lindez Antonia.- C Siete De Mayo 19.- Córdoba.- Requerimiento Integral 3ºT 2000.
- 40513055.- Lopez Merinas Jose.- C Sta María Trassierra .- Córdoba.- Talón Dev No Periódicas.
- 30494099.- Luque Estevez Rafael.- C Isabel li 2.- La Carlota.- Cida 347-99.
- 30452202.- Luque Fernandez Luis.- C Diego Serrano 9.- Córdoba.- Requerimiento Integral 3ºT 2000.
- 80138476.- Luque Muñoz Francisco.- C Doctor Carrasco 10.- Almodóvar Río.- Liquidación Voluntaria A146020110000171 Inicio Expediente Sancionador.
- B14344238.- M.J. Fernández Sl.- Av Soldevilla Vázquez 26.- Posadas.- Prop Liq IVA 99.
- E14498766.- Maice Cb.- C Camino Gurey 2º Departamento.- La Carlota.- Requerimiento Integral 3ºT 2000.
- E14481667.- Manuel Arenas Prada Y Juan Jose M.- C Alcalde Fdez Mesa Porras 4.- Córdoba.- Requerimiento Integral 3ºT 2000.
- B14511851.- Maralora Sl.- C Conchita Cintron 2.- Córdoba.- Liquidación Voluntaria A146020150001343.
- 41367819.- Marcha Agustín Miguel.- Ps Verdiales 13.- Córdoba.- Liquidación Voluntaria A146020170000175.
- 30815876.- Martínez Oliva Diego.- Cr Palma Río 1.- Almodóvar Río.- Liquidación Voluntaria A1460201500002531.
- M1400076C.- Medini Sandy.- C Paez Valenzuela Higueron 42.- Córdoba.- Liquidación Voluntaria A1460201300000278.
- 30035729.- Melendez Garrido Francisca.- C Asin Palacios 43.- Córdoba.- Liquidación Voluntaria A1460201300000036.
- B14328082.- Mialsa Sl.- C Vázquez Aroca 29.- Córdoba.- Liquidación Voluntaria A146020150000970.
- B41527637.- Modulsur Sl.- C Manuel Benitez 2.- Córdoba.- Acuerdo Iniciación Y Tramite Audiencia 180-98.
- B41529637.- Modulsur Sl.- C Manuel Benitez 2.- Córdoba.- Requerimiento Integral 3ºT 2000.
- X5841542W.- Montaña Basto Jose Ismael.- Cr Trassierra.- Córdoba.- Liquidación Voluntaria A1460201500001354.
- X5841542W.- Montaña Basto Jose Ismael.- Cr Trassierra.- Córdoba.- Liquidación Voluntaria A1460201500002938.
- 1595586.- Moral Navajas Dolores.- Bo Miralbaida Parcela 13.- Córdoba.- Acuerdo Iniciación Y Tramite Audiencia 100-1997.
- 1595586.- Moral Navajas Dolores.- Bo Miralbaida Parcela 13.- Córdoba.- Prop Liq Req Falta Liq 100-1997.
- 30402926.- Morales Jiménez Alberto.- Av Guerrita 8.- Córdoba.- Requerimiento Integral 3ºT 2000.
- 80137276.- Moreno Áviles Evaristo.- C María Isabel Salas 3.- Posadas.- Requerimiento Iprf 99.
- 21506693.- Moreno Cortes Juan.- C 91 Viviendas 3.- Córdoba.- Liquidación Voluntaria A1460201500000991.
- B14504591.- Multiservicios Palma Sl.- C Tomas Breton .- Palma Río.- Requerimiento Integral 3ºT 2000.
- 44367565.- Muñoz Ruiz Donald Jose.- C Virrey Pedro Aragón 1.- Córdoba.- Acuerdo Iniciación Y Tramite Audiencia 100-1998.
- 44367565.- Muñoz Ruiz Donald Jose.- C Virrey Pedro Aragón 1.- Córdoba.- Propuesta Liq Req Falta Liq 100-98.
- 30421348.- Muñoz Aroca Jose.- Bo Palmeras 2 Fase Blo 9.- Córdoba.- Liquidación Voluntaria A1460200500014905.
- 25074437.- Muñoz Jiménez Esteban Jesús.- C Pintor Antoni Bujal 1.- Córdoba.- Requerimiento Integral 3ºT 2000.
- 30490301.- Murillo Ortega Antonia.- Pt Juan Miro 3.- Córdoba.- Liquidación Voluntaria A1460200500014344.
- A14058069.- Mymusur Sa.- Cr Trassierra Km 5.- Córdoba.- Acuerdo Iniciación Y Tramite Audiencia 180-1998.
- 30518176.- Navajas Sánchez Jose Luis.- C Teodoro Domínguez 15.- Posadas.- Liquidación Voluntaria A1460201500002707.
- 8579945.- Nuñez Casallo Encarnación.- C Jose Flores Cámara 1.- Córdoba.- Acuerdo Estimatorio Iprf Dec Simplificada.
- 30816879.- Olivares Rubio Miguel.- C Santa María Trassierra 17.- Córdoba.- Requerimiento Integral 3ºT2000.
- 75660383.- Padilla Angulo Antonio.- C Monasterio San Francisco.- Palma Río.- Liquidación Voluntaria A1460201500002344.
- 30541493.- Peña Alcaide Francisco.- Pt Mulhacen 12.- Córdoba.- Liquidación Voluntaria A1460201500002916.
- 30541493.- Peña Alcaide Francisco.- Pt Mulhacen 12.- Córdoba.- Liquidación Voluntaria A146020151000057.
- 52567339.- Pérez Castellero Jose.- Cr De La Paz Km 10.- La Carlota.- Requerimiento Integral 3ºT2000.
- 30036784.- Pérez Jiménez Baldomero.- Ur Quintanar Ad Quintana.- La Carlota.- Acuerdo Iniciación y Tramite Audiencia 100-1998.
- 30524712.- Queiroz Kerner Marinalva.- C Amazonas 53.- Córdoba.- Emis Req Falta Liq 100-1998.
- 30510218.- Raja Cámara Concepción.- C Paseo Copla 11.- Córdoba.- Dec Anual Req Incomp 180-1999.
- 30413153.- Ramírez Alcaide Francisco.- Pt Juan Miro 18.- Córdoba.- Acuerdo Iniciación Y Tramite Audiencia 100-1997.
- 30413153.- Ramírez Alcaide Francisco.- Pt Juan Miro 18.- Córdoba.- Prop Liq Req Falta L 100-1997.
- 10488554.- Ramírez Olea Francisco.- Av Aulio Cornelio Palma.- Palma Río.- Requerimiento Integral 3ºT 2000.
- 30477215.- Raya Navarro María Luisa.- Av Miralbaida 2.- Córdoba.- Liquidación Voluntaria A146020110000149 Inicio Expediente Sancionador.
- B14465827.- Regolas Córdoba Sl.- C Del Campo 9.- Córdoba.- Acuerdo Iniciación Y Tramite Audiencia 190-1998.
- B14465827.- Regolas Córdoba Sl.- C Del Campo 9.- Córdoba.- Requerimiento Integral 3ºT 2000.
- 11838913.- Reyes Cordones Carolina.- C Fuenteobejuna 10.- Córdoba.- Requerimiento Integral 3ºT 2000.
- B14367080.- Riegos Y Agrocorrectores Mataches.- C Padre Paco 52.- Palma Río.- Requerimiento Integral.
- 30719735.- Río Rominguera Juan.- C M Benitez El Cordobés 4.- Córdoba.- Liquidación Voluntaria A1460200180001420 Inicio Expediente Sancionador.
- 30829832.- Rodríguez Alcalá Juan Domingo.- Lg Cortj Barquera Manjan 79.- Córdoba.- Requerimiento Integral 3ºT2000.
- 30439697.- Rodríguez Jiménez Josefina.- C Sindicato 5.- Córdoba.- Requerimiento Integral 2ºT2000.
- 30439697.- Rodríguez Jiménez Josefina.- C Sindicato 5.- Córdoba.- Requerimiento Integral 3ºT2000.
- 30491374.- Rodríguez Suárez Francisco.- Bo Palmeras 3.- Córdoba.- Requerimiento Integral 3ºT2000.
- 30427312.- Rojano Duran Luis.- Ps Venezuela.- Hornachuelos.- Liquidación Voluntaria A1460200500014630.
- 30515895.- Roman Casado Antonio.- Pt Pintor Juan Miro 20.- Córdoba.- Liquidación Voluntaria A1460200500015169.
- 30483236.- Romero Cantalejo Antonia.- C Hernán Ruiz 17.- Córdoba.- Emis Req Falta Liq 100-98.
- 25291933.- Romero Cortes Jose Miguel.- C Vázquez Aroca 1.- Córdoba.- Requerimiento Integral 3ºT 2000.
- 72426845.- Romero García Antonio.- C Canónigo Carlos Sánchez 16.- Palma Río.- Liquidación Voluntaria A1460201500002388.
- 30446248.- Rosal Jaén Jose Del.- C Camino Candilejas 16.- Córdoba.- Not Cálculos Dev Iprf 99.
- E14542799.- Roval Cb.- Cr Palma Río Km 5.6.- Córdoba.- Liquidación Voluntaria A146020150001101.
- 30545237.- Royo Moreno Francisco.- Cr Palma Río 74.- Córdoba.- Liquidación Voluntaria A1460201100000150 Inicio Expediente Sancionador.
- 30473724.- Rubiales García Fco.- C Ingeniero Lino Arisqueta 24.- Córdoba.- Requerimiento Integral 3ºT2000.
- 30472615.- Rubio Márquez Cristina.- Pz Real Peñalosa 1.- Fuente Palmera.- Liquidación Voluntaria A1460201500001827.
- 30430483.- Ruiz Caballero Jose Antonio.- Santa Cecilia 2.- Córdoba.- Recursos Y Devoluciones IRPF 99.
- 29802785.- Ruiz Contreras Francisco Salvador.- C Ventas Carrascalejo.- Palma Río.- Liquidación Voluntaria A1460201500002399.
- 15795144.- Ruiz Fernandez Jose Manuel.- C Pisos Renfe Villarrubia 1.- Córdoba.- Liquidación Voluntaria A1460201180000167 Inicio Expediente Sancionador.
- 30474550.- Ruiz Ruiz Francisco.- C Ingeniero Lino Arisqueta 28.- Córdoba.- Propuesta Liq Req Falta Liq 100-1998.
- 30796454.- Ruz Mata Andrés.- Av Manolete 11.- Córdoba.- Liquidación Voluntaria A1460201500001112.
- 30483856.- Saez Pérez Francisco.- Ps Solea 10.- Córdoba.- Acuerdo Iniciación Y Tramite Audiencia 390-98.
- 29949790.- Salas García José.- C Felipe li 18.- Córdoba.- Emis Req Falta Liq 100-98.-

B14499735.- Salón Estética Rocío S.- C Llanos Castillo 34.- Córdoba.- Acuerdo Iniciación Y Tramite Audiencia 190-1998.
30206552.- Salvador Jiménez Manuel.- Ps Los Verdiales 11.- Córdoba.- Requerimiento Integral 3ºT 2000.
29924143.- Sancho Soria Jose Luis.- Av Medina Azahara 39.- Córdoba.- Requerimiento IRPF 1999.
F14015499.- SCA Obrero Panadera San Honorato.- C Sevilla 23.- Posadas.- Liquidación Voluntaria A146020150002729.
F14015499.- SCA Obrero Panadera San Honorato.- C Sevilla 23.- Posadas.- Liquidación Voluntaria A1460201500002730.
A14218002.- Sungro SA.- C Felipe li 6.- Córdoba.- Talón Dev No Periódicas 110.
B14348601.- Talleres San Rafael De La Albaide Sl.- C Junta.- Córdoba.- Acuerdo Iniciación Y Tramite Audiencia 201-1998.
B14534077.- Toridia Sl.- Cr Villarrubia Km 9.5.- Córdoba.- Requerimiento Integral 3ºT2000.
30411119.- Toril García Pedro.- C Marino Jerónimo Cabr 8.- Córdoba.- Requerimiento Integral 3ºT 2000.
B41859489.- Toros Córdoba SL.-Cr Palma Río Km 9.- Córdoba.- Requerimiento Integral 3ºT 2000.
44351250.- Torrecilla Baez Diego.- C Luna 81.- Sa Pobra Baleares.- Acuerdo Iniciación Y Tramite Audiencia 100-1998.
30786946.- Trujillo Gómez José Manuel.- Ps De La Copla 13.- Córdoba.- Requerimiento Integral 3ºT 2000.
31517794.- Valderrama Pérez José.- Pg Moreras Fase 1.- Córdoba.- Talón Dev No Periódica.
30692526.- Valverde Blanco Antonio.- C Alcalde Sanz Noguera 3.- Córdoba.- Requerimiento Integral 3ºT 2000.
30061974.- Vázquez Punzano María Juana.- C Calonge.- Palma Río.- Requerimiento Irpf99.
30518785.- Vega Leal Segado Rafael.- Ps Almendros 13.- Córdoba.- Notificación Tramite Audiencia Propuesta Liq Irpf99.
30518785.- Vega Leal Segado Rafael.- Ps Almendros 13.- Córdoba.- Propuesta Liq Req Falta Li 100-1998.
80124214.- Zamorano Doblás María Angeles.- Pz Albolafia 1.- Córdoba.- Liquidación Provisional IRFP 1999.
A14201800.- Zoco Córdoba Sa.- Pz Poeta Ibn Zaydun 1.- Córdoba.- Liquidación Voluntaria A1460201500001211.
B14396063.- Zumos Palma Del Río Sl.- Pg Industrial Matache 23.- Palma Río.- Requerimiento Integral 3ºT2000.

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados tributarios indicados anteriormente, o sus representantes debidamente acreditados, deberá comparecer en el plazo de diez días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial que corresponda, de lunes a viernes, en horario de 9 a 14 horas, en el lugar que para cada uno se señala, al efecto de practicar la notificación de citado acto.

Asimismo se advierte a los interesados que, de no comparecer se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.
Córdoba a 24 de abril de 2001.— El Administrador.— Enrique Nieves Manchón.

AYUNTAMIENTOS

PRIEGO DE CÓRDOBA

(Corrección de error)

A N U N C I O

Advertidos errores en dos de las cifras del anuncio de aprobación definitiva del Presupuesto General Consolidado de esta Corporación correspondiente a 2001, aparecido en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia número 29, de fecha 9 de febrero de 2001, página 544, y con el número de registro 1.037, se procede a la subsanación de los mismos:

En el Estado de Ingresos, Operaciones Corrientes, Capítulo V, Ingresos Patrimoniales, en la columna Importes Ayuntamiento, donde dice: ...“**9.583.650**”, debe decir: ...“**9.538.650**”.

En el Estado de Gastos, Operaciones Corrientes, Capítulo II, Bienes Corrientes, en la columna Importes Ayuntamiento, donde dice: ...“**687.832.126**”, debe decir: ...“**687.832.186**”.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Priego de Córdoba, 8 de mayo de 2001.— El Alcalde, Tomás Delgado Toro.

PALMA DEL RÍO

Núm. 3.226

A N U N C I O

En este Ayuntamiento se tramita expediente a instancia de D. Plácido Linares Fernández en solicitud de autorización en suelo no urbanizable para la instalación de extracción de áridos en Finca “Las Monjas”, de esta ciudad.

Por Decreto de la Alcaldía número 987/2001, de 26 de marzo, se informó favorablemente la petición, previa declaración de interés social de la instalación.

Lo que se hace público, de conformidad con el artículo 16.3.2.º c) del Texto Refundido de la Ley del Suelo y concordante del Reglamento de Disciplina Urbanística, para que en el plazo de 15 días puedan presentarse alegaciones.

Palma del Río, a 26 de marzo de 2001.— El Primer Teniente de Alcalde. P.D. del Sr. Alcalde-Presidente, Francisco J. Domínguez Peso.

NUEVA CARTEYA

Núm. 3.237

Don Antonio Ramírez Moyano, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Nueva Carteya (Córdoba), hace saber:

Que admitido a trámite el escrito presentado en este Ayuntamiento por Sociedad Cooperativa Andaluza Nuestra Señora del Rosario, por el que solicita se le otorgue resolución favorable de Calificación Ambiental y la consiguiente licencia municipal para la implantación de la actividad de “nave en almazara” con emplazamiento en la Avda. Ciudad de Cabra número 20, de esta localidad.

Lo que se hace público, abriéndose un plazo de 20 días, a contar a partir de la fecha del presente anuncio, para que toda persona que lo desee pueda examinar el expediente y presentar las alegaciones o sugerencias que estime oportunas, estando la documentación a su disposición en las oficinas de este Ayuntamiento en los días hábiles en horas de oficina, y el presente período de información pública se abre en cumplimiento del referido Decreto de la Alcaldía y de lo dispuesto en el artículo 13.1 del Reglamento de Calificación Ambiental, aprobado por Decreto 297/1995, de 19 de diciembre (B.O.J.A. número 3, de 11 de enero de 1995).

En Nueva Carteya, a 20 de marzo de 2001.— El Alcalde, Antonio Ramírez Moyano.

Núm. 3.416

Anuncio de Información Pública

Por Sociedad Cooperativa Andaluza Nuestra Señora del Rosario, se ha solicitado a este Ayuntamiento licencia para la mejora en instalaciones de recepción, limpieza, lavado y pesado de aceituna en Nueva Carteya, con emplazamiento en la Avda. Ciudad de Cabra, número 20 de este término municipal.

Lo que se hace público, abriéndose un plazo de 20 días a contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, para que toda persona que lo desee pueda examinar el expediente y presentar las alegaciones o sugerencias que estime oportunas, estando la documentación a su disposición en las Oficinas Municipales en los días hábiles, entre las 9 y las 12 horas.

Y lo anterior por resultar la actividad citada incluida en el Anexo II de la Ley 7/1994, de 18 de mayo, de Protección Ambiental, dando con ello cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 16.2 del Reglamento de Informe Ambiental, aprobado por Decreto 153/1996, de 30 de abril (B.O.J.A. número 69, de 18 de junio).

Nueva Carteya, 20 de marzo de 2001.— El Alcalde, Antonio Ramírez Moyano.

BAENA

Núm. 3.362

A N U N C I O

Por D.ª M.ª del Carmen Rodríguez Aguilera, se ha solicitado Licencia Municipal de Apertura e Instalación Bar Cafetería, sito en calle Vicente Aleixandre, número 22 bajo, lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 13 del Reglamento de Calificación Ambiental aprobado por Decreto 297/1995, de 19 de diciembre, así como artículo 86 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Ad-

ministrativo Común de 26 de noviembre de 1992, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, para que, durante el plazo de 20 días hábiles, puedan presentar, por escrito, en el Negociado de Actividades de este Ayuntamiento, cuantas observaciones estime pertinentes.

Baena, 28 de marzo de 2001.— El Alcalde, firma ilegible.

Núm. 3.520

A N U N C I O

Por Industria del Mueble San Bartolomé, S.L., se ha solicitado Licencia Municipal de Apertura e Instalación Comercio Menor de Muebles, sito en Avd. Padre Villoslada, número 5, lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 13 del Reglamento de Calificación Ambiental aprobado por Decreto 297/1995, de 19 de diciembre, así como artículo 86 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común de 26 de noviembre de 1992, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, para que, durante el plazo de 20 días hábiles, puedan presentar, por escrito, en el Negociado de Actividades de este Ayuntamiento, cuantas observaciones estime pertinentes.

Baena, 4 de abril de 2001.— El Alcalde, firma ilegible.

Núm. 4.233

A N U N C I O

El Pleno de la Corporación Municipal en sesión celebrada el día 5 de abril de 2001, aprobó inicialmente el expediente de Modificación de Normas Subsidiarias: Cambio Uso de Industrial a Residencial en terrenos situados en Avda. San Carlos de Chile y Carretera de Cañete. Por ello conforme a lo dispuesto en los artículos 116 de la Ley 1/1997, de 18 de junio; y artículo 128.3 del vigente Reglamento de Planeamiento, se somete dicho expediente a información pública por plazo de 1 mes, quedando a disposición de cualquiera que quiera examinarlo. Durante dicho período se podrán deducir las alegaciones pertinentes.

Baena, 18 de abril de 2001.— El Alcalde, firma ilegible.

VILLA DEL RÍO

Núm. 3.584

Don Juan Luque Ruano, Secretario General del Ilmo. Ayuntamiento de Villa del Río (Córdoba), hace saber:

Aprobada inicialmente por el Pleno de este Ilmo. Ayuntamiento de Villa del Río, en sesión ordinaria, celebrada el día 29 de marzo de 2001, la Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Urbanístico de Villa del Río, número 2/2001, referente al Sector 1, de este municipio, promovida por Aceites Monterreal; la misma se somete a información pública por plazo de 1 mes, a contar desde el día siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, y tal como se dispone en la Legislación del Suelo vigente, durante el cual podrá ser examinado el expediente en la Secretaría General del Ayuntamiento, al objeto de que todo interesado pueda formular las alegaciones o reclamaciones que estimen pertinentes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villa del Río, a 9 de abril de 2001.— El Secretario-General, Juan Luque Ruano.

Núm. 3.909

A N U N C I O

Don Juan Luque Ruano, Secretario General del Ilmo. Ayuntamiento de Villa del Río (Córdoba), hace saber:

Aprobada inicialmente por el Pleno de este Ilmo. Ayuntamiento de Villa del Río, en sesión ordinaria, celebrada el día 29 de marzo de 2001, la Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Urbanístico de Villa del Río, número 3/2001, referente a la Finca "El Pelicano", promovida por Ibérica de Suministros y Otros, S.L.; la misma se somete a información pública por plazo de 1 mes, a contar desde el día siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, y tal como se dispone en la Legislación del Suelo vigente, durante el cual podrá ser examinado el expediente en la Secretaría General de este Ayuntamiento, al objeto de que todo interesado pueda formular las alegaciones o reclamaciones que estimen pertinentes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villa del Río, a 16 de abril de 2001.— El Secretario-General, Juan Luque Ruano.

HINOJOSA DEL DUQUE

Núm. 3.933

B A N D O

Por don Fernando Dávila Agudo, con N.I.F. 30.188.740-K, se ha solicitado licencia municipal sobre Construcción e Instalación de Nave para Bar con Cocina y sin Música, con emplazamiento en Polígono Industrial "La Dehesa", manzana 1, C/. B, parcela 5, de este término municipal.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 13 del Reglamento de Calificación Ambiental de 19 de diciembre de 1995, se hace público, para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende legalizar, puedan formular las observaciones y reparos pertinentes, en el plazo de 20 días, a contar desde la fecha de publicación del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia. El expediente se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, por el mismo espacio de tiempo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Hinojosa del Duque, 18 de marzo de 2001.— El Alcalde, Antonio Ruiz Sánchez.

MONTALBÁN

Núm. 4.064

A N U N C I O

Don Florencio Ruz Bascón, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Montalbán, hace saber que el el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 20 de febrero de 2001 a aprobado la ordenanza reguladora de instalación de ANTENAS DE TELEFONÍA MOVIL, no habiéndose presentado reclamaciones, la misma ha quedado aprobada definitivamente, se publica el texto integro de la misma en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, entrando en vigor una vez transcurrido el plazo previsto en el artículo 60.2 de la citada Ley.

ORDENANZA MUNICIPAL AL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE MONTALBÁN DE CÓRDOBA, PARA LA INSTALACION Y FUNCIONAMIENTO DE INSTALACIONES DE RADIOCOMUNICACIÓN.

La Directiva 1999/5/CE del Parlamento y del Consejo de 9 de Marzo de 1999 sobre equipos radioeléctricos y equipos terminales de telecomunicación y reconocimiento mutuo de su conformidad que completa la Directiva 98/13/CE que consolidó las disposiciones relativas a los equipos terminales de telecomunicaciones y de los equipos de estaciones de comunicaciones por satélite, ha significado la concepción por parte de la Unión Europea, de una nueva política en materia de instalación y funcionamiento de equipos radioeléctricos y de telecomunicación.

La adecuación de nuestro derecho a este cambio es una razón suficiente para que se lleve a cabo por tanto, la promulgación de esta ordenanza municipal. Se pretende cubrir una parte importante de nuestra legislación en el ámbito municipal que se encuentra carente de regulación.

Siguiendo el criterio establecido por la normativa comunitaria y la recomendación del Consejo de 12 de Julio de 1999 relativa a la exposición del público a campos electromagnéticos es necesario establecer una regulación de esta materia con el objeto de proteger la salud de los ciudadanos en general, para ello se tomarán las medidas pertinentes con el fin de garantizar el bienestar de la ciudadanía.

Asimismo, con objeto de incrementar el conocimiento de los riesgos y medidas de protección contra los campos electromagnéticos, se debería fomentar la información y las normas prácticas al respecto dirigidas a la opinión pública en general para que tengan un adecuado concepto del tema que se trata.

La redacción de esta Ordenanza obedece a la proliferación de las instalaciones de estas antenas y estos equipos de telecomunicaciones, ante el avance imparable de la telefonía móvil en el ámbito nacional, por ello es imprescindible establecer una regulación que limite y controle las instalaciones y funcionamiento de estos equipos de radiocomunicación, así como las instalaciones actuales y futuras de soporte a la telefonía móvil con el fin de favorecer

aquellas infraestructuras que produzcan un menor impacto visual y ambiental sobre el entorno.

Finalmente hay que señalar que la intervención administrativa municipal en el ámbito ambiental puede quedar condicionada a la actuación normativa de la Junta de Andalucía, mediante la Comisión correspondiente que determine la incorporación definitiva de estos tipos de instalaciones al anexo o anexos posteriores de la Ley 3/1998, de 27 de febrero, de intervención integral de la administración ambiental.

En definitiva, la ordenanza servirá para imponer los parámetros fundamentales de la relación entre Ayuntamiento de Montalbán de Córdoba y operadores de telecomunicaciones en lo relativo al uso del dominio público y privado del espacio para la instalación de elementos de radiocomunicación

TÍTULO PRIMERO

DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 1. Objeto.

El objeto de esta ordenanza es regular las condiciones a las que se han de someter la instalación y el funcionamiento de las instalaciones de radiocomunicación en el municipio de Montalbán de Córdoba, de manera que su implantación produzca la menor ocupación de espacio y el menor impacto visual y medioambiental.

Artículo 2. Analogía.

Las normas de la presente Ordenanza se aplicarán por analogía a los supuestos que no están expresamente regulados, y que por su naturaleza, estén comprendidos en su ámbito de aplicación.

TÍTULO SEGUNDO

PROGRAMA DE DESARROLLO.

Artículo 3. Sometimiento al programa

Las instalaciones de radiocomunicación (como pueden ser las estaciones base, las antenas, sus elementos auxiliares de conexión y otros elementos técnicos necesarios) estarán sujetas a la previa presentación por parte de los diferentes operadores de telecomunicaciones al Ayuntamiento de Montalbán de Córdoba y en su caso, a un ente supra-municipal, de un programa de desarrollo del conjunto de toda la instalación dentro del término municipal.

Artículo 4. Contenido de Programa.

El Programa deberá especificar los elementos siguientes:

- Esquema general de la instalación con indicación, en su caso, de la localización de la cabecera, principales enlaces y nodos.
- Implantación de estaciones base, antenas de telefonía móvil y de otros elementos de radiocomunicación.
- Estaciones base y antenas: Nombre, zona de ubicación, cobertura territorial, potencia, frecuencias de trabajo y número de canales.
- Justificación de la solución técnica propuesta en el municipio y, en su caso, a nivel supra-municipal.
- Previsión de las áreas de nueva implantación de equipos justificando la cobertura territorial prevista.

Artículo 5. Presentación del programa.

La presentación del programa de desarrollo se hará por duplicado y deberá acompañarse de la correspondiente solicitud con los requisitos formales de carácter general que determina la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 6. Plazo de presentación.

El plazo de presentación de este programa de desarrollo se computa a partir de la entrada en vigor de esta norma y es el siguiente: 4 meses para la red existente a la instalación existente y a la previsión de desarrollo en el término de un año.

Artículo 7. Actualización y modificación del programa.

Los operadores deberán presentar, cuando así lo requiera el Ayuntamiento o, en su caso, el Departamento competente en materia medioambiental de la Junta de Andalucía, el Programa de desarrollo actualizado. Cualquier modificación al contenido del Programa deberá ser comunicado de oficio al Ayuntamiento y al Departamento competente en materia medioambiental de la Junta de Andalucía esta modificación del programa deberá cumplir el trámite de información pública.

Artículo 8. Seguro de Responsabilidad Civil.

Junto al programa los operadores deberán presentar un Seguro

de Responsabilidad Civil que cubra de manera ilimitada posibles afectaciones a los bienes o las personas, este seguro cubrirá cada instalación, y no podrá ser un seguro genérico en la totalidad de las mismas.

Artículo 9. Solicitud de Licencia

A partir de la fecha de registro del Programa, los operadores podrán presentar las correspondientes solicitudes de licencia.

TÍTULO III

LIMITACIONES DE INSTALACIÓN

Artículo 10. Limitación en la instalación

Las instalaciones de radiocomunicación deberán de utilizar aquella tecnología disponible en el mercado que comporte el menor impacto ambiental, visual y sobre la salud de las personas.

Artículo 11. Compartición de emplazamiento.

a) El Ayuntamiento de manera justificada por razones urbanísticas, medioambientales o paisajísticas y dando audiencia a los a los interesados, podrá establecer la obligación de compartir emplazamientos por parte de diferentes operadores, de acuerdo con los Programas de desarrollo propuestos.

b) En cualquier caso, la obligación de compartir puede desestimarse si los operadores justifican la imposibilidad técnica o el Ayuntamiento considera que el impacto ambiental, visual o sobre la salud del uso compartido puede ser superior al de instalaciones de radiocomunicación que se pretendan instalar separadamente.

c) En el caso de uso compartido, el coste del uso compartido deberá ser asumido íntegramente por las empresas operadoras de servicios de radiocomunicación. En caso de desacuerdo entre los operadores el Ayuntamiento ejercerá las funciones de arbitraje si así lo consideran oportuno los operadores; en caso contrario se estará a lo que determine la normativa aplicable.

Artículo 12. Compatibilidad con el entorno.

Se limitará, ateniendo a la documentación librada por el solicitante según los artículos 15 y 16 de la presente Ordenanza, la autorización de aquellas instalaciones de radiocomunicaciones que no resulten compatibles con el entorno por provocar un impacto visual, medioambiental o de salubridad no admisible. Así mismo se deberán establecer las acciones de mimetización y armonización con el entorno, que sean necesarias.

Artículo 13. Edificios y conjuntos protegidos.

Se limitarán las instalaciones de radiocomunicación en edificios y conjuntos protegidos si no se justifica su necesidad y se incorporan las medidas de mimetización o las soluciones específicas que mimeticen o las soluciones específicas que minimicen el impacto visual.

Se limitará también estas instalaciones en centros educativos, sanitarios o geriátricos, espectro de la población más propensa a resultar afectada en su salud.

Artículo 14. - Zonas urbanas.

La ubicación de las instalaciones no podrá autorizarse en un radio menor de 500 metros del suelo clasificado como urbano.

En todo caso para protección preventiva de la salud pública, el valor máximo de inmisión electromagnética medido en unidades de densidad de potencia del campo electromagnético en zonas urbanas será de 1mW/m³(mili Watio/metro cuadrado)

TÍTULO IV

TRAMITACIÓN.

CAPITULO I

LICENCIA URBANÍSTICA

Artículo 15. Requisitos para la petición y tramitación de las solicitudes de licencias urbanísticas en suelo no urbanizables.

La licencia urbanística solamente se podrá otorgar una vez presentado el programa de desarrollo de instalaciones regulado en el artículo 3 de la presente ordenanza y siempre que aquella se ajuste a sus previsiones o a las progresivas actualizaciones.

Artículo 16. Documentación

La documentación que se acompañará a la solicitud, de la cual se adjuntarán tres copias, se presentará en el Registro General del Ayuntamiento. Esta documentación irá acompañada de la documentación acreditativa del cumplimiento de las obligaciones tributarias que determinen las Ordenanzas Fiscales Municipales correspondientes.

El contenido de la documentación será el que se especifica en los capítulos siguientes.

CAPÍTULO II PROYECTO

Artículo 17. Competencia y contenido.

El proyecto de la instalación ha de ser realizado por un técnico competente. El contenido del proyecto ha de ser el siguiente:

- A) Datos de la empresa.
- I. Denominación social y NIF.
 - II. Dirección completa.
 - III. Representación legal.
- B) Proyecto básico, redactado por técnico competente con información suficiente sobre:
- I. Descripción de la actividad, con indicación de las fuentes de las emisiones y el tipo y magnitud de estas.
 - II. Incidencia de la actividad en el medio potencialmente afectado
 - III. Justificación del cumplimiento de la normativa sectorial vigente.
 - IV. Las técnicas de prevención y control de emisiones de radiación no ionizante.
 - V. Los sistemas de control de las emisiones.
- C) Datos de la instalación.
- I. Hoja donde se señalarán las características técnicas de las instalaciones. En todo caso se han de hacer constar los siguientes datos:
 - I. Altura del emplazamiento
 - II. Áreas de cobertura
 - III. Frecuencias de emisión, potencias de emisión y polarización
 - IV. Modulación
 - V. Tipos de antenas a instalar
 - VI. Ganancia respecto a una antena isotrópica
 - VII. Ángulo de elevación del sistema radiante
 - VIII. Apertura del feix
 - IX. Alzada de las antenas del sistema radiante
 - X. Densidad de potencia (microw/cm2).
 - II. Plano del emplazamiento de la antena expresado en coordenadas UTM, sobre cartografía de máximo 1:2000 con cuadrícula incorporada. En el plano se han de graficar las infraestructuras que tengan incidencia sobre su evaluación ambiental.
 - III. Plano a escala 1:200 que exprese la situación relativa a los edificios colindantes.
 - IV. Certificado de la clasificación y calificación del suelo que ocupa la instalación según el planeamiento urbanístico vigente.
 - V. Planos a escala adecuada que expresen gráficamente la potencia isotrópica radiada equivalente (PIRE) máximo en W en todas las direcciones del diseño.
 - VI. Justificación técnica de posibilidad de uso compartido de la infraestructura por otros operadores.

CAPÍTULO III MEMORIA

Artículo 18. Contenido.

- El contenido de la memoria deberá ser el siguiente:
- a) Los cálculos justificativos de la estabilidad de las instalaciones desde un punto de vista estructural y de fijaciones al edificio con los planos constructivos correspondientes.
 - b) Justificación de la utilización de la mejor tecnología en cuanto a la tipología y características de los equipos para conseguir la máxima minimización del impacto visual y ambiental.
 - c) La descripción y justificación de las medidas correctoras adoptadas para la protección contra descargas eléctricas de origen atmosférico y para evitar interferencias electromagnéticas con otras instalaciones.
 - d) Documentación fotográfica gráfica y escrita, justificativa de impacto visual, que exprese claramente el emplazamiento y el lugar de colocación de la instalación en relación con la finca y la situación de ésta: descripción del entorno dentro del cual se implanta, forma, materiales, y otras características. deberá aportarse simulación gráfica del impacto visual desde la perspectiva de la visual de la calle.
 - e) Declaración o compromiso de mantener la instalación en perfectas condiciones de seguridad.
 - f) Documento que exprese la conformidad del titular del terreno o finca sobre la que se instalarán las infraestructuras.

TÍTULO V

PROCEDIMIENTO.

Artículo 19. Falta de documentos.

La falta de cualquiera de los documentos establecidos en los

artículos 15 y 16 de esta Ordenanza deberá que ser solucionada en el término de 10 días a partir de la notificación que sobre estos defectos emita el Ayuntamiento al interesado. La omisión de presentación de la información requerida en el plazo citado comportará la desestimación de la solicitud, previa a la resolución que se dicte al efecto. Esta resolución agota la vía administrativa.

Artículo 20. Fecha de inicio.

La fecha de inicio del procedimiento administrativo a efectos del cómputo del plazo para resolver será la fecha de entrada al Registro de la solicitud o de la subsanación en su caso.

Artículo 21. Informe.

a) Las solicitudes de licencias para la instalación de elementos de radiocomunicación serán sometidas a informe de los técnicos municipales de medio ambiente, urbanismo e industria. El Ayuntamiento podrá solicitar la colaboración de entes supra-municipales o de los técnicos que estime

b) El técnico competente en la materia según el apartado anterior emitirá su informe en un plazo máximo de 10 días, manifestando la conformidad o no de la documentación técnica a la normativa aplicable y como conclusión si el informe es favorable o desfavorable a la concesión de la licencia. El informe desfavorable deberá concretar la subsanabilidad o insubsanabilidad de las deficiencias observadas en el expediente. Se otorgará al solicitante un plazo de 10 días para que solucionen la deficiencia.

Artículo 22. Audiencia al interesado.

Deficiencia insubsanada o subsanables no subsanadas dentro de plazo. Si el informe desfavorable de los servicios municipales se fundamentara en deficiencias insubsanables o si tratándose de deficiencias subsanables no hubieran sido subsanadas en el plazo establecido al efecto, se otorgará al interesado un plazo de audiencia diez días, previo a la resolución denegatoria, para que pueda alegar aquello que estime oportuno y aportar los documentos y justificaciones que considere convenientes.

El Organo competente para la concesión de las licencias es el Alcalde.

Artículo 23. Transcurso del plazo de audiencia.

Transcurrido el plazo de audiencia, a la vista de las alegaciones formuladas, en su caso, y del informe que sobre las mismas hayan emitido el responsable técnico municipal -informe que se deberá realizarse en el plazo de diez días- se estimarán las alegaciones seguirá el trámite, si procediera, o por contra, se desestimará las alegaciones y se denegará la licencia.

Artículo 24. Audiencia del expediente al solicitante.

Con carácter previo a la propuesta de resolución se concederá audiencia del expediente al solicitante de la licencia y a quienes hubieren en el expediente, por un plazo de diez días, puedan alegar que consideren oportuno.

Artículo 25. Propuesta de Resolución.

Finalizado el plazo de audiencia previa y si procede, informadas las alegaciones que se formulen se redactará la propuesta de resolución que proceda, pronunciándose respecto a la licencia con especificación de las condiciones que se impongan.

Artículo 26. Obligación de revisar.

Al objeto de asegurar la adaptación de las instalaciones de radiocomunicación a las mejores tecnologías existentes en cada momento en cuanto a la minimización del impacto visual y ambiental o a la modificación sustancial de las condiciones del entorno que hagan necesario reducir este impacto de la licencia urbanística otorgada por el Ayuntamiento para la instalación de elementos de radiocomunicación determinarán la obligación por parte de los operadores de revisar las instalaciones transcurrido el plazo de dos años desde la fecha de la licencia o de su última revisión. Las entidades colaboradoras de la Administración debidamente acreditadas podrán realizar la revisión. Los criterios para esta revisión se fundamentarán en la eventual existencia de nuevas tecnologías que hagan posible la reducción del impacto visual o ambiental.

Asimismo la publicación de nuevos estudios contrastados que exijan la eliminación o desplazamiento de la instalación por razones de salud pública supondrán la clausura de la misma en un plazo de 6 meses.

Artículo 27. Organo competente

El Organo competente para la concesión de las licencias es el Alcalde.

Artículo 28. Plazo de Resolución.

La resolución concediendo o denegando la licencia urbanística deberá dictarse en el plazo de un mes, computados desde el día siguiente hábil al de inicio del procedimiento, según establece el artículo 20 de esta Ordenanza. El cómputo del plazo de resolución quedará en suspenso durante el plazo que se conceda al interesado para solucionar deficiencias según establece en el artículo 21 de esta Ordenanza. Este plazo de suspensión no podrá exceder de los tres meses. En cualquier caso tanto las denegaciones como las concesiones de licencia deben comunicarse explícitamente a los operadores.

Artículo 29. Requisitos para la petición y tramitación de las solicitudes de licencia urbanística para las instalaciones de radiocomunicación en suelo no urbanizable.

El Ayuntamiento deberá trasladar el expediente al órgano de la Junta de Andalucía competente en la materia. El Ayuntamiento emitirá un dictamen sobre las solicitudes de licencia en suelo no urbano y lo tramitará a la Comisión Provincial de Urbanismo durante el trámite de información pública, y en él hará constar todo lo referido al impacto o afectación de la instalación sobre el medio y la proximidad a viviendas o zonas habitadas. El informe será negativo si no se cumple como mínimo la distancia exigida al suelo urbano.

TÍTULO VI

INTERVENCIÓN ADMINISTRATIVA PARA EL IMPACTO AMBIENTAL DE LAS INSTALACIONES DE RADIOCOMUNICACIÓN**Artículo 30. Conservación y seguridad de las instalaciones**

I. Los titulares de las licencias y de las concesiones se encargarán de que éstas instalaciones se mantengan en perfecto estado de seguridad y conservación.

II. Cuando los servicios municipales detecten un estado de conservación deficiente, lo comunicarán a los titulares de la licencia para que en el plazo de quince días a partir de la notificación de la irregularidad adopten medidas oportunas. Cuando existan situaciones de peligro para las personas o los bienes, las medidas deberán adoptarse de forma inmediata de acuerdo con lo que dispone la normativa urbanística.

III. El titular de la licencia o el propietario de las instalaciones deberá realizar las actuaciones necesarias para dismantelar y retirar los equipos de radiocomunicación o sus elementos al estado anterior a la instalación de los mismos, el terreno, la construcción o edificio que sirva de soporte a dicha instalación en el supuesto de cese definitivo de la actividad o de los elementos de la misma que no se utilicen.

Artículo 31. Fianza.

El Ayuntamiento podrá reclamar una fianza en concepto de garantía de asunción de los riesgos correspondientes, por parte de los operadores.

TÍTULO VII

RÉGIMEN SANCIONADOR**Artículo 32. Ausencia de Licencia.**

Cuando no se disponga de la preceptiva licencia municipal, se adoptarán las medidas oportunas a fin de restablecer la legalidad infringida, según lo que establece la Normativa Urbanística General.

Por otra parte para cuestiones que afectan al impacto en el medioambiente será de aplicación el régimen sancionador de la Ley 7/94, de 18 de mayo protección ambiental.

TÍTULO VIII

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA.- Las instalaciones de radiocomunicación móvil con licencia concedida antes de la entrada en vigor de la presente Ordenanza y que causen un impacto medioambiental, visual o de salubridad no admisible según los criterios establecidos en la presente Ordenanza, deberán clausurarse en el plazo máximo de tres meses a partir de la entrada en vigor de esta Ordenanza.

SEGUNDA.- Se incorporarán a las exigencias de la normativa aquellos estudios contrastados realizados por entidades integradas en el estudio encargado por la Organización Mundial de la Salud sobre efectos de las radiaciones no ionizantes.

Montalbán 24 de abril de 2001.— El Alcalde, Florencio Ruz Bascón.

EL VISO

Núm. 4.596

A N U N C I O

El Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el pasado día 7 de mayo de 2001, adoptó por unanimidad de los Sres. Concejales presentes el siguiente:

Acuerdo

Primero.— Determinar como denominación del vial existente en el margen derecho de la Avda. Vía Calatraveño, entre los números 42 y 44: "C/. Federico García Lorca".

Segundo.— Determinar como denominación del vial existente al margen izquierdo de la Avenida Corchaito, que termina en el Campo de Fútbol "Eras Retamar": "C/. Luis de Góngora".

Tercero.— Remitir el presente acuerdo al Instituto Nacional de Estadística y a la Gerencia Territorial del Catastro, a los efectos oportunos.

En El Viso, a 9 de mayo de 2001.— El Alcalde, Juan Díaz Caballero.

Núm. 4.597

A N U N C I O

Habiéndose adoptado acuerdo por el Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria, celebrada el pasado día 7 de mayo, relativo a la desafectación como bienes de dominio público, servicio público, los que a continuación se detallan, calificándolos como bienes patrimoniales, se expone el expediente a información pública por plazo de 1 mes, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, durante el cual se podrán formular las alegaciones que se estimen pertinentes:

— Inmueble de titularidad municipal y naturaleza rústica sito en el Paraje conocido como "El Pocito", polígono 54, parcela 59, con una superficie total de 8.750 m².

En El Viso, a 9 de mayo de 2001.— El Alcalde, Juan Díaz Caballero.

ANUNCIOS DE SUBASTA**AYUNTAMIENTOS****CABRA**

Núm. 3.911

Anuncio de Licitación

1.— Entidad adjudicataria: Ayuntamiento de Cabra.

a) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General-Negociado de Contratación.

2.— Objeto del contrato.

Adaptación a I.E.S. tipo D.3 de la Residencia Escolar San Fernando en Cabra.

3.— Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4.— Presupuesto Base de licitación.

297.928.134 pesetas, (1.790.584,15 euros).

5.— Garantías:

— Provisional: 5.958.563 pesetas (35.811,68 euros).

— Definitiva: 11.917.125 pesetas (71.623,36 euros).

6.— Clasificación del contratista:

Grupo: C.

Subgrupo: Completo.

Categoría: "e".

7.— Obtención de documentación e información.

Ayuntamiento de Cabra. Secretaría General. Negociado de Contratación. Código Postal 14.940

Teléfono 957 520 050. Fax 957 520 575.

8.— Presentación de ofertas.

Durante los 26 días naturales a contar desde el siguiente a la publicación del anuncio de licitación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

9.— Apertura de las ofertas admitidas.

El duodécimo día hábil siguiente a la finalización del plazo de presentación de ofertas. Si el día señalado fuera sábado o festivo, el acto tendrá lugar el siguiente día hábil.

Cabra, 17 de abril de 2001.— El Alcalde, Manuel Buil Baena.

EL VISO
Núm. 4.496
ANUNCIO

Don Juan Díaz Caballero, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de El Viso (Córdoba), hace saber:

Que este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el pasado día 7 de mayo de 2001, aprobó Pliego de Condiciones Económico-Administrativa, que han de regir la adjudicación mediante concurso, por procedimiento abierto, de la Caseta-Bar, sita en el Parque Municipal.

Simultáneamente se anuncia licitación.

— **Tipo de Licitación:** CUATROCIENTAS CINCUENTA MIL PESETAS (450.000 pesetas), cantidad que podrá ser mejorada al alza en las propuestas presentadas por los licitadores concurrentes.

— **Duración:** 1 año, con posibilidad de prórroga anual, hasta un máximo de tres. Apertura obligatoria del 1 de julio al 15 de septiembre.

— **Fianza Provisional:** 5% del tipo de licitación.

— **Fianza Definitiva:** 10% del precio de adjudicación.

— **Lugar y plazo presentación proposiciones:** En el Registro General de este Ayuntamiento, de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, dentro del plazo de 26 días a contar desde el siguiente al día en que aparezca publicado el presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

— **Modelo de Proposición:**

"Proposición para tomar parte en el arrendamiento, mediante concurso, de las instalaciones de la Caseta-Bar, propiedad de este Ayuntamiento, ubicada en el Parque Municipal", con el siguiente modelo:

D/D.^a....., mayor de edad, con domicilio en, D.N.I. número..... en nombre propio (o representación de como acredita por), enterado de la convocatoria del concurso anunciado en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, número....., de fecha....., toma parte en la misma, comprometiéndose a arrendar el bien....., en el precio de (letra y número), con arreglo al Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas, que conoce y acepta íntegramente.

Lugar y fecha y firma".

Lo que se hace público para su general conocimiento.

En El Viso, a 9 de mayo de 2001.— El Alcalde, Juan Díaz Caballero.

EL VISO
Núm. 4.497
ANUNCIO

Don Juan Díaz Caballero, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de El Viso (Córdoba), hace saber:

Que este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el pasado día 7 de mayo de 2001, aprobó Pliego de Condiciones Económico-Administrativa, que han de regir la adjudicación mediante concurso, por procedimiento abierto, del arrendamiento del servicio de repostería de la Caseta Municipal, sita en Pista Polideportiva.

Simultáneamente se anuncia licitación.

— **Tipo de Licitación:** OCHOCIENTAS MIL PESETAS (800.000 pesetas), cantidad que podrá ser mejorada al alza en las propuestas presentadas por los licitadores concurrentes.

— **Duración:** Del 24 al 29 de julio, ambos inclusive.

— **Fianza Provisional:** 5% del tipo de licitación.

— **Fianza Definitiva:** 10% del precio de adjudicación.

— **Lugar y plazo presentación proposiciones:** De 9 a 14 horas, de lunes a viernes, dentro del plazo de 26 días a contar desde el siguiente al día en que aparezca publicado el presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

— **Modelo de Proposición:**

"Proposición para tomar parte en el arrendamiento, mediante concurso, del Servicio de Repostería de la Caseta Municipal sita en Pista Polideportiva, convocado por el Ayuntamiento de El Viso", con el siguiente modelo:

D/D.^a....., mayor de edad, con domicilio en, D.N.I. número..... en nombre propio (o representación de como

acredita por), enterado de la convocatoria del concurso anunciado en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, número....., de fecha....., toma parte en la misma, comprometiéndose a arrendar el bien....., en el precio de (letra y número), con arreglo al Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas, que conoce y acepta íntegramente.

Lugar y fecha y firma".

Lo que se hace público para su general conocimiento.

En El Viso, a 9 de mayo de 2001.— El Alcalde, Juan Díaz Caballero.

OTROS ANUNCIOS

PROCÓRDOBA

Núm. 4.549

Anuncio de Concurso de Ideas de Grupos Escultóricos en el entorno de la Glorieta de Almogávares y Paseo de San Cayetano del Plan Parcial Renfe de Córdoba

Por acuerdo del Consejo de Administración de fecha 26 de abril de 2001, han sido aprobadas las Bases para participar en el Concurso de Ideas de Grupos Escultóricos en el entorno de la Glorieta de Almogávares y Paseo de San Cayetano del Plan Parcial RENFE en Córdoba, cuyas características son las siguientes:

1.— Promotor del Concurso.

Sociedad Municipal Proyectos de Córdoba Siglo XXI, S.A. (PROCÓRDOBA).

2.— Objeto del Concurso.

Tema: Presentación de ideas, a nivel de anteproyecto, para la implantación y construcción de esculturas o grupos escultóricos en espacios públicos del Plan Parcial RENFE.

Tipo de Concurso: Se convoca el concurso para la selección de uno o dos equipos profesionales compuestos al menos por un escultor o artista plástico y un arquitecto superior, con el objetivo de que desarrollen, tras el fallo, las ideas que hayan resultado ganadoras del concurso.

3.— Obtención de información y documentación.

En el Registro de PROCÓRDOBA, sita en calle Cronista Rey Díaz, 2, 14006 Córdoba.

Teléfono: 957 281 561. Fax: 957 281 150.

4.— Plazo máximo de presentación de solicitudes e inscripción.

Hasta las 14 horas del día 20 de junio de 2001.

5.— Plazo máximo de presentación de los trabajos.

Los trabajos se presentarán en el Registro de PROCÓRDOBA antes de las 12 horas del día 20 de agosto de 2001.

Córdoba, 9 de mayo de 2001.— El Gerente, Ángel Rebollo Puig.

OTROS ANUNCIOS

Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Córdoba CAJASUR

Núm. 4.518

ANUNCIO

"Habiendo sido extraviadas las libretas de ahorro, expedidas por las Oficinas de esta Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Córdoba en Puente Genil, urbana Delgado Parejo, números 300.0056.0063688, 300.0056.0073595 y 350.0056.0003207 y en Puente Genil, urbana Susana Benítez, números 300.0057.0120068, 300.0057.0135841 y 300.0057.0143569, se expedirán duplicados de las mismas si, transcurridos quince días a partir de la publicación del presente anuncio, no se recibe reclamación alguna de terceros, quedando la Entidad exenta de toda responsabilidad".

Córdoba, 4 de mayo de 2001.— El Subdirector-Secretario General, Gaspar Murillo León.